INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS
NIT 890806006-3

C.D.P. No.	
CDP	2026
136	
FECHA	16-02-2026

Dependencia: 02 GERENCIA

El suscrito Profesional de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y gastos del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS del presente Periodo Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso q

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Cuenta Presupuesto		Centro de Costos	Valor
212020200822	Servicios de Contabilidad y Auditoria		9,000,000.00
		Total certificado	**9,000,000.00**

OBJETO DEL GASTO : OBJETO DEL GASTO: CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN REVISORIA FISCAL OFICIO 1100.5.2.

Firma autorizada:

ESTUDIO PREVIO

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Secretaría General
Objeto	Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal, orientada a garantizar la eficacia de las declaraciones tributarias a cargo de INFICADLAS correspondientes al mes de febrero 2026, al igual que los reportes a la Superfinanciera.
Presupuesto Oficial	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Clase de Contrato	Consultoría
Fecha de Elaboración	febrero de 2026

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con persona jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo a sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo, a consideración de la Gerencia General.

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[No se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."[5]]*

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En consideración a que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS es un ente público descentralizado del orden territorial, se encuentra en la obligación de propender, por todos los medios a su alcance, por la transparencia, eficiencia y eficacia en todas sus actuaciones administrativas, financieras y contractuales. En tal sentido, debe garantizar no solo la transparencia de sus procesos, sino también la optimización de estos, así como contar con un acompañamiento permanente de auditoría, orientado a la adecuada preparación frente a las auditorías que adelanten los distintos organismos de control.

Así mismo, la Revisoría Externa ha sido concebida legalmente como una labor de carácter eminentemente técnico y especializado, la cual debe ser ejercida exclusivamente por profesionales idóneos en Contaduría Pública y Presupuesto Público, conforme a la normativa vigente.

La Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Circular Externa 034 de 2013, estableció el Régimen Especial de Control y Vigilancia aplicable al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS. En atención a lo anterior, la entidad inició la implementación de los parámetros exigidos por dicho organismo, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones requeridas para hacer parte del régimen especial de vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De igual manera, el marco normativo aplicable se sustenta en el cumplimiento de las Resoluciones 192 y 193 de 2016, así como la Resolución 426 de la Contaduría General de la Nación (CGN), mediante las cuales se actualiza el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. En concordancia con lo anterior, la entidad cuenta con políticas e instrumentos orientados a facilitar el flujo oportuno, íntegro y confiable de la información relativa a los hechos económicos originados en cualquiera de sus dependencias.

Adicionalmente, mediante la Resolución 0126 del 4 de abril de 2024, se adoptó la Guía de Auditoría Territorial, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI – GAT versión 4.0, fortaleciendo así los estándares de control y aseguramiento institucional.

Sumado a lo anterior, y en cumplimiento de las Normas de Aseguramiento de la Información, consagradas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (Anexos 4 y 4.1 integrados), la razonabilidad de los Estados Financieros se entiende como la exactitud, integridad y veracidad de la información contable presentada, garantizando que esta refleje fielmente la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de la entidad.

Lo anterior debe ejecutarse conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, entendidas como las normas técnicas que el Revisor Fiscal debe aplicar para el desarrollo de sus funciones de auditoría y aseguramiento, bajo criterios profesionales y estándares globalmente aceptados.

Desde vigencias anteriores, el Instituto ha venido siendo auditado por diferentes firmas externas representativas a nivel de Auditoria y Revisoría Fiscal, control y seguimiento, que están enfocadas al cumplimiento de la normatividad vigente para la buena aplicación en el análisis y entrega de resultados a los entes de control y vigilancia.

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Al respecto cabe señalar que el papel del **revisor fiscal** adquiere especial importancia en las organizaciones colombianas, cuya labor podría resumirse en brindar una seguridad razonable sobre la información financiera, el funcionamiento de los controles establecidos y de los deberes legales a los inversionistas, el estado y demás grupos de interés.

> *Si bien en la ley no existe una definición oficial sobre el ejercicio del revisor fiscal, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP–, en su pronunciamiento 7, se encargó de definir esta figura de la siguiente manera:*
>
> *La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales*

En términos generales, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública explica en el pronunciamiento 7 que **la revisoría fiscal es una figura ejercida por profesionales idóneos, honestos, íntegros y responsables, cuya labor es informar regularmente a los inversionistas, a la comunidad y al estado acerca de los siguientes puntos**:

- El manejo de la entidad y el funcionamiento de los controles establecidos.
- Si los administradores de la empresa cumplen con sus deberes legales y estatutarios.
- Si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera y los resultados económicos de la entidad.

Las funciones del revisor fiscal se encuentran establecidas en los artículos 207 al 209 del Código de Comercio, otras normas, tales como la ley 43 de 1990 establecen las funciones adicionales como:

1. Cerciorarse que la Entidad cumpla con la normatividad que le aplique
2. Informas las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus funciones
3. Colaborar con las autoridades cuando le solicite información
4. Velar porque la entidad lleve su contabilidad en debida forma
5. Revisar que la Entidad conserve sus actas y correspondencia en debida forma
6. Inspeccionar los bienes de la Entidad
7. Establecer un control permanente sobre los valores sociales
8. Convocar a la asamblea o junta de socios cuando sea necesario
9. Denunciar actos de corrupción
10. Pronunciarse sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo en el informe dirigido a la Asamblea o junta de socios
11. Dictaminar los estados financieros de la entidad

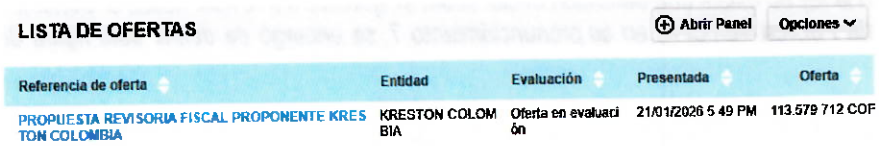
Como puede evidenciarse, contar con un revisor fiscal es de gran importancia para las entidades públicas de manera que se permite garantizar el cumplimiento de la función Administrativa

CONSTANCIA EXPRESA:

1. Que la entidad adelantó proceso adelantado bajo la modalidad de selección de concurso de méritos abierto identificado como INFI CM-001-2026, de conformidad con lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, para "Contratar el Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.".

2. Que mediante **Resolución No.1000.24-013 del 15 de enero de 2026**, la Gerente General de INFICALDAS ordenó la apertura formal del proceso.

3. Que, llegados el día y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre del proceso, es decir, veintiuno (21) de enero de 2026, a las 19:00 horas, se encuentra que se presentó una (1) propuesta, como se evidencia a continuación:

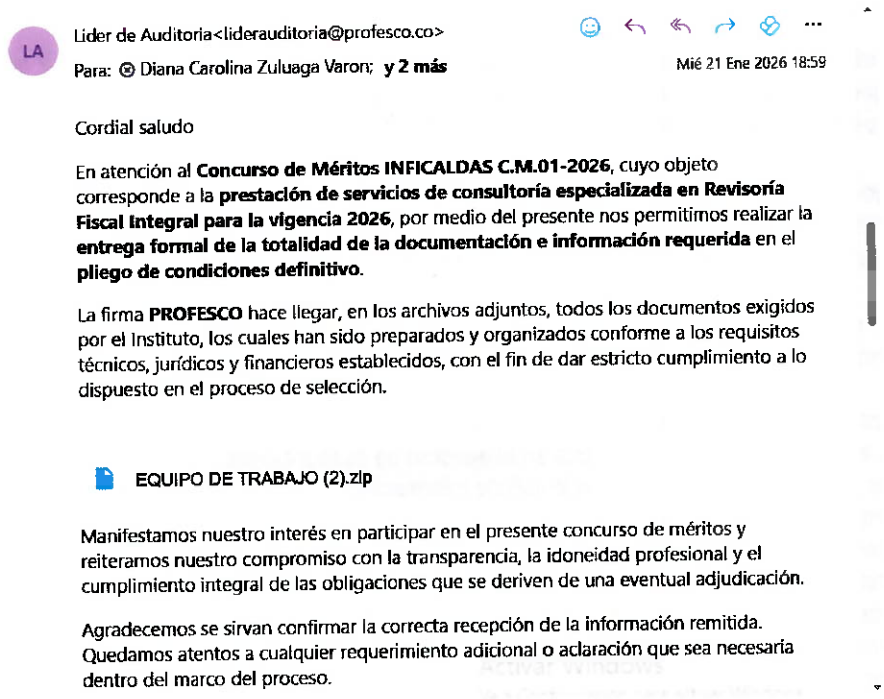


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA REVISORIA FISCAL PROPONENTE KRESTON COLOMBIA	KRESTON COLOMBIA	Oferta en evaluación	21/01/2026 5:49 PM	113.579.712 COP

4. Por su parte, vía correo electrónico dirigido a Liliana.lopez@infi.gov.co; diana.zuluaga@infi.gov.co; Laura.murillo@infi.gov.co se encuentra que fue recibido un correo electrónico por parte del usuario liderauditoria@profesco.co como se evidencia a continuación:



LA Lider de Auditoria<liderauditoria@profesco.co>

Para: Diana Carolina Zuluaga Varon; **y 2 más**

Mié 21 Ene 2026 18:59

Cordial saludo

En atención al **Concurso de Méritos INFICALDAS C.M.01-2026**, cuyo objeto corresponde a la **prestación de servicios de consultoría especializada en Revisoría Fiscal Integral para la vigencia 2026**, por medio del presente nos permitimos realizar la **entrega formal de la totalidad de la documentación e información requerida** en el **pliego de condiciones definitivo**.

La firma **PROFESCO** hace llegar, en los archivos adjuntos, todos los documentos exigidos por el Instituto, los cuales han sido preparados y organizados conforme a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el proceso de selección.

EQUIPO DE TRABAJO (2).zip

Manifestamos nuestro interés en participar en el presente concurso de méritos y reiteramos nuestro compromiso con la transparencia, la idoneidad profesional y el cumplimiento integral de las obligaciones que se deriven de una eventual adjudicación.

Agradecemos se sirvan confirmar la correcta recepción de la información remitida. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o aclaración que sea necesaria dentro del marco del proceso.

5. Que la oferta de **PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES** fue rechazada por parte del comité evaluador en virtud al no cumplimiento del protocolo de indisponibilidad dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente dando lugar a causal de rechazo contenida en los pliegos de condiciones del proceso.

6. Que el día veintitrés (23) de enero de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II informe de evaluación preliminar, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso adelantado, se concedió el término de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el veintiocho (28) de enero de 2026 a las 19:00 horas, para que el proponente subsanara su capacidad técnica y su oferta económica y se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

7. No obstante, EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES en trámite de tutela con radicado 17-001-40-03-05-202600059-00, mediante Auto interlocutorio No. 48 del 27 de enero de 2026, ordenó a INFICALDAS mediante el artículo segundo de su parte resolutiva "Proceder con la suspensión provisional del proceso contractual identificado como INFI CM001-2026" hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro de la acción de tutela instaurada por la sociedad **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.**

8. Por su parte, mediante Sentencia No. 17 del tres (3) de febrero de 2026, notificada a INFICALDAS a través del correo institucional de notificaciones judiciales el día nueve (9) de febrero de 2026, el Juzgado Quinto Civil Municipal falló lo siguiente:

> ***PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE*** *la presente acción de tutela promovida por la sociedad PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES SAS identificada con Nit. 900.184.540-1 obrando a través de su representante legal Carlos Julio Arias Marín, en contra del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS con Nit. 890,806.006-3, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR*** *el levantamiento de la medida provisional adoptada y la consecuente cesación de sus efectos.*

9. En consecuencia, con fundamento en la decisión judicial relacionada, el comité evaluador se ratificó en el rechazo de la propuesta presentada vía correo electrónico por parte de la sociedad **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S** por no cumplir con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

10. Que, en virtud de lo anterior, el día nueve (9) de febrero de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II comunicado oficial por medio del cual se informó a los interesados sobre la reanudación del proceso de selección en comento.

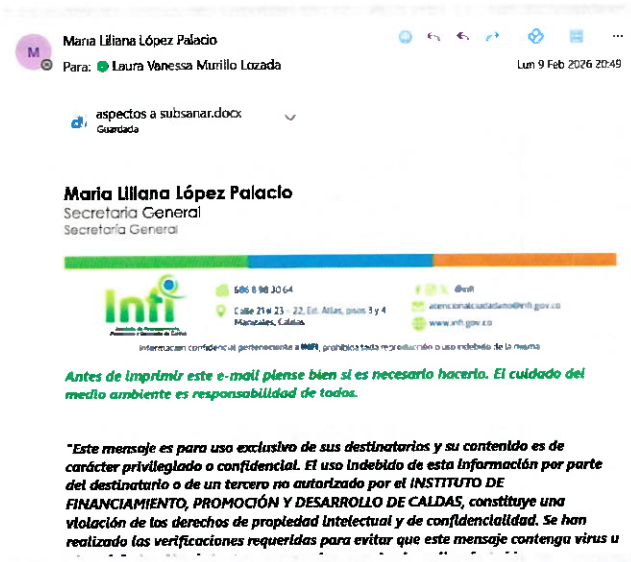
11. Ahora bien, la Secretaria General de INFICALDAS como integrante del comité evaluador encargada de la evaluación técnica- (Experiencia- personal clave evaluable- propuesta económica y requisitos puntuables) vía correo electrónico remitido el día nueve (9) de febrero de 2026 a las 20:49 horas puso de presente la necesidad de dar alcance al informe de evaluación preliminar publicado por parte de INFICALDAS el día 23 de enero de 2026 teniendo en cuenta lo siguiente:

> *De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, la exigencia era acreditar 5. Curso o seminario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Publico – NICSP*
>
> *Al validar lo aportado por el oferente, se encuentra que se acredita un curso, que fue certificado por una entidad diferente a la exigida:*



> *Considerando que el pliego es la ley del contrato y, que frente a una contradicción entre el pliego y la evaluación, habrá de prevalecer aquél debe darse alcance, para que el proponente* ***KRESTON SUBSANE*** *este requisito dentro del proceso en cumplimiento del principio de selección objetiva que lo rige.*

Constancia del correo remitido por parte de la Secretaría General de INFICALDAS:



María Liliana López Palacio
Para: Laura Vanessa Murillo Lozada
Lun 9 Feb 2026 20:49

aspectos a subsanar.docx
Guardada

María Liliana López Palacio
Secretaria General
Secretaría General

Información confidencial perteneciente a INFI, prohibida toda reproducción o uso indebido de la misma

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

"Este mensaje es para uso exclusivo de sus destinatarios y su contenido es de carácter privilegiado o confidencial. El uso indebido de esta información por parte del destinatario o de un tercero no autorizado por el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS, constituye una violación de los derechos de propiedad intelectual y de confidencialidad. Se han realizado las verificaciones requeridas para evitar que este mensaje contenga virus u

12. Que, por lo expuesto, se publicó documento "*Alcance al informe preliminar de evaluación- concurso de méritos abierto- INFI C.M001-2026*", el día 10 de febrero de 2026 y se concedió el término de traslado de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el trece (13) de febrero de 2026 a las 17:00 horas, con el fin de que el proponente **KRESTON RM S.A subsanara** la condición habilitante señalada, es decir, ***Curso o semanario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Público- NICSP.***

13. Vencido el termino para presentar observaciones y subsanaciones al alcance del informe de evaluación preliminar, esto es, el trece (13) de febrero de 2026 a las 17:00 horas, se encuentra que el proponente KRESTON RM S.A presentó observación que fue debidamente analizada por parte del comité evaluador encontrándose que la misma no era procedente

14. En consecuencia, y por las razones expuestas en informe de evaluación publicado a través de la plataforma SECOP II, el cual puede ser consultado a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44378632&isFromPublicArea=True&isModal=False, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la designación realizada mediante Resolución número 1000.24-020 del 23 de enero de 2026, declarar desierto el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como INFI CM-001-2026 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE." En tanto el proponente **NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS HABILITANTES DEFINIDOS COMO CAPACIDAD TÉCNICA** definidos dentro del proceso.

15. Que la Gerente General como ordenadora del gasto, una vez revisadas las consideraciones expuestas por el Comité Evaluador, mediante Resolución número 1000.24-036 del 16 de febrero de 2026 declaró desierto el proceso en comento

16. El presente contrato se debe realizar ya que INFICALDAS debe garantizar la contratación de un revisor fiscal, mientras se decide el concurso de méritos, para que guarde la fe pública sobre la razonabilidad de la información financiera que sirve de base para la elaboración de las declaraciones tributarias y con el fin de generar eficiencia y eficacia en la utilización adecuada de los recursos públicos, donde la Revisoría Fiscal juega un papel primordial tanto en el manejo de las finanzas como en los informes que se presentan ante los órganos de control.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica, que, de acuerdo a las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo, teniendo presente que deberá realizar actividades tendientes a realizar Revisoría Fiscal de acuerdo a las condiciones del contrato con total apego al marco normativo que rige el ejercicio de la revisoría fiscal.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones de este, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal, orientada a garantizar la eficacia de las declaraciones tributarias a cargo de INFICADLAS correspondientes al mes de febrero 2026, al igual que los reportes a la Superfinanciera.

ALCANCE: Prestar el servicio especializado de Revisoría Fiscal para el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS que incluye declaraciones tributarias, estados financieros intermedios, reportes Superfinanciera e indicadores para FINDETER del mes de febrero de 2026 inclusive, además de las condiciones técnicas mínimas estipuladas en el contrato.

ACTIVIDADES: Las actividades específicas a desarrollar durante la ejecución del contrato, son las siguientes:

Especificaciones del Objeto y Obligaciones del Contratista

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere seleccionar una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal Integral, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

1. Informe sobre la razonabilidad de los Estados Contables del mes de febrero de 2026.
2. Revisión y firma de Estados Contables, con corte al mes de febrero de 2026.
3. Revisión y firma de toda declaración tributaria Municipal, Departamental y Nacional que deba presentar INFICALDAS y en general todas las obligaciones impositivas que le apliquen a la Entidad.
4. Efectuar la revisión y acompañamiento de los procesos conciliatorios transversales a todo el proceso financiero de la Entidad (Propiedad Planta y Equipo, Nómina, Excedentes de Liquidez, Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Cartera, entre otros) del mes de febrero de 2026.
5. Revisión y firma de los indicadores financieros que deben ser enviados a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, del mes de febrero de 2026.
6. Revisión y firma de los formatos a presentar en el mes de febrero del 2026 a la Superintendencia Financiera de Colombia
7. El contratista deberá revisar, firmar y presentar toda declaración de impuestos, tasas y contribuciones que deba rendirse ante cualquier ente externo municipal, Departamental y/o Nacional con corte a febrero de 2026, dentro del término legal establecido para ello.

Obligaciones del revisor fiscal con relación al mes de febrero del 2026

1. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad, y por qué se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
2. Autorizar con su firma cualquier Estado Financiero que se haga.
3. Velar por que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de Control Interno.
4. Advertir oportunamente en primera instancia al Gerente y en segunda al Consejo Directivo de las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.

5. Ejercer las acciones preventivas necesarias tendientes a mantener un adecuado control de las obligaciones tributarias de INFICALDAS con miras a tener una adecuada planificación fiscal.
6. Elaborar un plan de trabajo en el cual se involucren todas las actividades necesarias de la revisoría, para la auditoria del mes de febrero del 2026 coordinado previamente con la supervisión del contrato.
7. Revisar y suscribir los Estados Financieros, así como los informes que se deben producir para la Contaduría General de la Nación, para la Contraloría Departamental, Superintendencia financiera de Colombia y demás órganos públicos y privados que los requiera en el mes de febrero de 2026.
8. Revisar y suscribir las declaraciones de impuestos nacionales y municipales, así como el extracto de las operaciones gravadas con el impuesto del mes de febrero de 2026.

OBLIGACIONES DE INFICALDAS.

1. Cancelar los pagos en los términos convenidos.
2. Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar la información requerida por el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos y observaciones de la Revisoría Fiscal.

EQUIPO DE TRABAJO: El objeto del contrato se desarrollará con un equipo de Profesionales especializados de acuerdo con el nivel y complejidad del trabajo, con la idoneidad y experiencia necesaria en temas gerenciales, financieros, laborales, comerciales, legales entre otros, con los cuales INFICALDAS no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno y estarán a cargo del contratista.

REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTUABLES A CONSIDERARSE DENTRO DEL PROCESO:

REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección personas jurídicas o naturales capaces, independientemente consideradas o a través de la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social este directamente relacionada con el servicio requerido por el Instituto, siempre y cuando cuenten con habilitación de la autoridad competente para la prestación del mismo.

El Instituto anota que la capacidad está relacionada con: **i.** La posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; **ii.** Las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y **iii.** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Parra tal efecto, el objeto social será constatado a través del registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación, documento a través del cual se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello, y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capitulo.

Tratándose de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de sus objetos está comprendida las actividades que se comprometen a desollar según el documento de conformación correspondiente, precisando que la duración del mismo no podrá ser inferior al término fijado el presente pliego de condiciones para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia del apartado pertinente de los mismos. En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. **Carta de presentación de la propuesta** (Anexo No. 03) debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del oferente.

2. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio** correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso donde conste: i. Que su

objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato y ii. Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Tratándose de personas naturales el proponente deberá adjuntar copia del registro mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, en el cual se acredite la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente convocatoria. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.

3. **Acta de autorización de órgano societario cuando haya lugar a ello.**
   De igual forma, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato.
   Las Facultades y limitaciones deben estar claramente expresadas en el Certificado de Existencia y Representación que expide la cámara de comercio.

4. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.**

5. **Registro único tributario (RUT) actualizado.**

6. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal** (Anexo 05 - Modelos adjuntos al pliego de condiciones) cuando la oferta sea presentada bajo una de estas modalidades anotando que el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 40%.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

   a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
   b. Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
   c. Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
   d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (3) años más para la constitución de garantías de cumplimiento en guarda del interés público.
   e. Ser suscrito por los dos integrantes y el representante del mismo.
   f. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), las cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.

7. **Certificación de cumplimento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral** expedida conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de los integrantes deberá aportar la certificación de manera individual.

   Nota. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente o en su defecto dicho certificado puede ser suscrito por el representante legal.

8. Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador que integrará del Instituto, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia.

9. Cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida, medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia.

10. **Presentar Certificado REDAM** (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del proponente persona natural o del Representante legal del proponente persona jurídica, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

11. El proponente deberá adjuntar la fotocopia de la tarjeta de registro ante la Junta de Contadores de la firma y el certificado de antecedentes vigentes que emite este ente.

    Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

12. El proponente mediante certificación escrita se compromete con INFICALDAS a mantener el equipo de trabajo ofrecido durante toda la ejecución del contrato, salvo en aquellos casos de renuncia de sus profesionales, evento en el cual se compromete a remplazarlos con el mismo perfil del equipo valorado y previa autorización expresa de aceptación del mismo por parte de INFICALDAS.

REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA:

Acreditación de Experiencia. Acreditación de experiencia. General: El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación emitida por la parte contratante, hasta 2 contratos con objeto igual o de características similares a las de la presente convocatoria, precisando que el valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y ejecutado antes del cierre del presente proceso de selección.

En dicha certificación o acta deberá constar: Objeto, contratante, valor, y fechas de inicio y terminación del contrato.

Acreditación de Experiencia. Acreditación de experiencia específica: El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente manera: Aportar un (01) certificado en el que se establezca la prestación de servicios de auditoría y/o revisoría fiscal, ejecutados con entidades financieras públicas o privadas, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial definido por la Entidad para el presente proceso.

En caso de que la experiencia se acredite en entidades de economía mixta, la participación del Estado en estas entidades deberá ser por lo menos del cincuenta por ciento (50%).

EQUIPO DE TRABAJO Y ACREDITACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS.

El proponente deberá presentar su equipo de trabajo el cual deberá estar conformado como mínimo por las siguientes personas:

1. Revisor Fiscal Principal.
2. Equipo de Trabajo Especializado.
3. Líder de Revisoría Fiscal

1. Revisor fiscal (Principal)

El proponente deberá ofrecer un revisor fiscal principal y un revisor fiscal suplente con las siguientes características:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Contaduría Pública
Posgrado: (Especialización, Maestría, Etc): Revisoría Fiscal o Auditoría Forense o Auditoría y Control Fiscal.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con el cargo de revisoría fiscal.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.**

3. Equipo de trabajo especializado

El proponente debe ofrecer como mínimo 2 profesionales especializados con las siguientes características:

Profesional 1:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Contaduría Pública.
Posgrado: Auditoria, Revisoría Fiscal, Control Interno, Contabilidad Financiera Internacional, Estándares Internacionales NIIF – NIC, Finanzas, en áreas Contables, Financieras y/o Económica.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. Tarjeta Profesional.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
5. Curso o seminario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Publico – NICSP.

Profesional 2:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Contaduría.
Posgrado: Auditoria, Revisoría Fiscal, Gerencia y Administración Tributaria, Gestión Tributaria, Asesoría Fiscal - Fiscalidad y Tributación, Gerencia de Impuestos, Dirección y Gestión Tributaria, Gerencia Tributaria o afines al NBC de los posgrados en Tributario o Impuestos.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.**

Líder de Revisoría Fiscal

Sin perjuicio del personal que demande la correcta y oportuna realización de la Revisoría Fiscal quien deberá ser adicional al postulado al Revisor Fiscal Principal, el proponente deberá postular un líder de proceso de Revisoría Fiscal que cuente con título profesional que lo acredite como Contador Público, que deberá contar con mínimo cinco (05) años de experiencia relacionada con el cargo de revisoría fiscal y la cual se computará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional como contador público.

Resumen de la documentación a presentar por parte del proponente para acreditar dicho equipo de trabajo:

1. Hoja de vida.
2. Copia de la Cédula de ciudadanía.
3. Título de pregrado y/o posgrado.
4. Tarjeta profesional.
5. Certificado de antecedentes expedido por la Junta central de Contadores.

6. Certificados de experiencia profesional de cada uno de los integrantes del equipo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En la Sede central de INFICALDAS ubicada en la Calle 21 No. 23-22 Edificio Seguros Atlas pisos 3 y 4 de la ciudad de Manizales – Caldas.

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución comprende la revisoría fiscal desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de marzo de 2026 mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

VALOR: El valor del contrato será el que resulte adjudicado a la empresa de Revisoría Fiscal que resulte favorecida en el proceso contractual, que para el efecto publicará el Instituto en el portal de contratación pública – SECOP II y que por ende cumpla con los requisitos exigidos, se estima un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El valor adjudicado resultado de la presente convocatoria será cancelado mediando acta al finalizar las actividades, mediando para el pago: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros

SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por la Secretaría General o en su defecto el funcionario que designe la Gerente General.

INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1474 de 2011, modificatoria del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la Contratación de Mínima Cuantía y el Decreto 1082 de 2015 y para lo cual Colombia Compra Eficiente expidió el manual el cual establece el procedimiento para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Con la realización del presente Estudio Previo que justifica la necesidad de realizar la contratación, de acuerdo con el presupuesto de la entidad aprobado para la presente vigencia y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto de INFICALDAS, la menor cuantía se encuentra en el siguiente rango: Desde $49.025.340. hasta $490.253.400.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación no excede el 10 por ciento (10%) de la menor cuantía, la modalidad de contratación es a través del procedimiento de **mínima cuantía.**

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

INFICALDAS, en su calidad de entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra obligada a contar con una Revisoría Fiscal que garantice el control y seguimiento permanente de sus procesos contables, financieros, presupuestales y fiscales, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable y de los estándares de supervisión exigidos por dicho organismo de control. En tal sentido, la declaratoria de desierta del proceso de selección identificado como INFI CM001-2026, constituye un acontecimiento que supera la voluntad de la Entidad, el cual no puede traducirse en la suspensión o interrupción de una función legalmente obligatoria. Por lo anterior, y ante estas circunstancias, INFICALDAS debe adoptar de manera inmediata todas las herramientas jurídicas y administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, razón por la cual se hace imperativo adelantar con urgencia un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía que permita atender oportunamente las obligaciones legales y regulatorias vigentes, mitigando cualquier riesgo de incumplimiento frente al marco normativo aplicable y a las funciones de inspección, vigilancia y control en tanto se adelantan las gestiones administrativas y contractuales respectivas para la contratación de la revisoría fiscal para la vigencia 2026.

Que en el marco del proceso adelantado (INFI CM001-2026) el vencimiento del traslado del segundo informe de evaluación venció el día once (11) de febrero de 2026, por lo que ante la no subsanación en debida forma por parte del único proponente KRESTON RM S.A, la Secretaria General como funcionaria encargada de impulsar el proceso de selección, procedió a solicitar vía correo electrónico, cotización para la estructuración del proceso de mínima cuantía para la revisoría fiscal del mes de febrero de 2026 en cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal.

La solicitud fue remitida a los siguientes proveedores:

KRESTON RM S.A
proyectos@kreston.co
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A
Gerencia@profesco.co
liderdeauditoria@profesco.com
NEXIA MONTES Y ASOCIADOS
montesyasociados@nexiamya.com.co
CROWE CO S.A
ricardo.lopez@crowe.com.co

Se adjunta constancia de remisión del correo electrónico:

De: Maria Liliana López Palacio
Enviado: jueves, 12 de febrero de 2026 11:51
Para: proyectos@kreston.co <proyectos@kreston.co>; Carlos Julio Arias Marin <gerencia@profesco.co>; liderdeauditoria@profesco.com <liderdeauditoria@profesco.com>; montesyasociados@nexiamya.com.co <montesyasociados@nexiamya.com.co>; ricardo.lopez@crowe.com.co <ricardo.lopez@crowe.com.co>
Cc: Valeria Martinez Aristizabal <valeria.martinez@infi.gov.co>
Asunto: Solicitud de Cotización Revisoría Fiscal mes de Febrero

Manizales, 12 de febrero de 2026

Señores

KRESTON RM S.A
proyectos@kreston.co
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A
Gerencia@profesco.co
liderdeauditoria@profesco.com
NEXIA MONTES Y ASOCIADOS
montesyasociados@nexiamya.com.co
CROWE CO S.A
ricardo.lopez@crowe.com.co

Asunto: Solicitud cotización para el servicio especializado de revisoría fiscal para el mes de febrero de la vigencia 2026

No obstante lo anterior, la Entidad actuó con la debida diligencia y en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, adelantando la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores que cuentan con la idoneidad técnica y jurídica para la ejecución del objeto contractual. Sin embargo, únicamente se recibió una propuesta, la cual no difiere sustancialmente de las cotizaciones allegadas en el proceso de selección previamente declarado desierto. En consecuencia, dicha oferta resulta coherente con las condiciones del mercado y con los análisis efectuados por la Entidad, lo que permite concluir que el valor propuesto se ajusta a criterios de razonabilidad y eficiencia del gasto público, habilitando así la continuación del proceso bajo la modalidad correspondiente, máxime cuando se reitera la premura de garantizar la prestación oportuna del servicio requerido

Nombre de la empresa	Objeto del contrato	Valor
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal para el mes de febrero de 2026	$9.000.000/mes

Por lo anterior la Entidad determina el valor teniendo en cuenta lo relacionado anteriormente, el valor del presente proceso asciende a la suma de ciento nueve millones de pesos ($9.000.000), incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

CONCEPTO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de asesoría fiscal	81141802

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2026 para cubrir el costo del contrato.

SARLAFT

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Externa 034 de 2013 del Superintendencia Financiera, el adjudicatario del proceso autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con los procedimientos y políticas implementado por el Instituto.

4. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece la normatividad vigente, que indica: "Evaluación del Riesgo": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (M-ICR-01) que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista se ha establecido la correspondiente matriz de riesgos:

Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	ANÁLISIS DEL RIESGO			¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado
				PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración		
Planeación	Operacional	Se presenta cuando el presupuesto, la definición de la necesidad y/o el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en el proceso de selección y ajuste del estudio previo por parte de la persona a cargo del tema	1	5	ZONA RIESGO ALTA	Contratante	Consultas en la oficina jurídica, para definir claramente los aspectos relevantes de la necesidad a satisfacer y determinar la modalidad de selección aplicable.
Contratació	Operacional	Falta de pago del valor del contrato en los terminos pactados	Demandas	1	1	ZONA RIESGO BAJA	Contratista	Firma del contrato, garantias
Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista no cuente con personal idoneo y suficiente para prestar su servicio	El contrato no se ejecuta de manera adecuada	1	3	ZONA RIESGO MODERADA	Contratista	Firma del contrato, garantias
Ejecución	Operacional	Accidentes laborales	Demandas	1	3	ZONA RIESGO MODERADA	Contratista	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal solicitud de polizas
Ejecución	Operacional	Responsabilidad civil por daños y perjuicios derivados de errores u omisiones en los conceptos emitidos en ejecución de las actividades de revisoría fiscal	Errores, mala imagen, reprocesos, sanciones de entes de control	1	5	ZONA RIESGO ALTA	Contratista	socialización de informes en borrador antes de presentar el informe definitivo, solicitud de polizas de calidad del servicio
Ejecución	Operacional	Retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista	No se pueden tomar decisiones oportunas	1	4	ZONA RIESGO ALTA	Contratista	Contar con plan de contingencia
Ejecución	Operacional	Demoras en la recopilación de insumos para la elaboración de las informes de auditorías	No se pueden tomar decisiones oportunas	3	3	ZONA RIESGO ALTA	Contratante	Constantes procesos de inducción y reinducción a los funcionarios responsables de los procesos de la entidad
Ejecución	Operacional	Necesidades de reprocesos por fallas o errores del contratista en la elaboración y entrega oportuna y efectiva de los	Errores, mala imagen, reprocesos, sanciones de entes de control	1	3	ZONA RIESGO MODERADA	Contratista	socialización de informes en borrador antes de presentar el informe definitivo, solicitud de polizas de calidad del servicio

Los riesgos previsibles que puedan afectar a INFICALDAS, se trasladarán mediante la suscripción de pólizas o garantías que deberá constituir el contratista a favor de INFICALDAS.

El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de INFICALDAS en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sucursal en Manizales, una póliza de seguros para garantizar:

Para el efecto, dentro del cronograma de actividades se indicará el momento de realización de la respectiva audiencia de asignación de riesgos previsibles, en la cual se determinarán, cuantificarán y asignarán los mismos, a manera enunciativa, considero que la entidad deberá exigir por lo menos la cobertura de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento, incluido amparo de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Calidad del servicio.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

CERTIFICACIÓN EXPRESA FRENTE A LA FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, certificamos que el Estudio del Sector para determinar el valor estimado del contrato fue revisado a detalle, contrastando la información de precios con fuentes especializadas, estadísticas sectoriales y/o contratos de objeto similar previamente ejecutados. Se concluye que los valores unitarios definidos para efectos del seguimiento efectivo de la ejecución del contrato son acordes, adecuados y proporcionales a los precios promedio del mercado para este tipo de procesos, garantizando la suficiencia y la no desproporcionalidad en la determinación del valor contractual.

Certificamos adicionalmente que las Condiciones Técnicas y las especificaciones del servicio requeridas, incorporadas en los Estudios Previos, han sido revisadas exhaustivamente y se ha verificado que: (i) Son estrictamente necesarias para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. (ii) Son adecuadas, razonables y proporcionales a la magnitud, complejidad y naturaleza de la consultoría requerida, y, fundamentalmente, (iii) No incorporan requisitos o exigencias que restrinjan o limiten de forma injustificada la concurrencia o pluralidad de oferentes, promoviendo la competencia en el proceso de selección, en desarrollo del principio de selección objetiva.

Con base en lo anterior, se da por validado técnica y económicamente el componente de valores y condiciones técnicas de los Estudios Previos, sirviendo este oficio como soporte para la continuación de la etapa precontractual.

Manizales, febrero de 2026

María Liliana López Palacio
Secretaria General
INFICALDAS

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Secretaría General- Financiera
Objeto	Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal, orientada a garantizar la eficacia de las declaraciones tributarias a cargo de INFICADLAS correspondientes al mes de febrero 2026, al igual que los reportes a la Superfinanciera.
Modalidad de Selección	Mínima cuantía
Clase de Contrato	Consultoría
Fecha de Elaboración	febrero 2026

1. Estructura del Estudio del Sector

Teniendo en cuenta los principios de planeación y selección objetiva, el Instituto de Financiamiento Promoción Y desarrollo de Caldas – INFICALDAS, adelanta el presente estudio de sector y de mercado, correspondiente a la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes que se consideren idóneas, a presentar propuestas para participar en la selección del contratista con la finalidad de adjudicar un contrato cuyo objeto es " Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable ."

El estudio del sector para la presente contratación se realiza teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y la Guía para elaboración de estudios del sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se elabora el siguiente ANALISIS DEL SECTOR, para la realización del proceso de selección en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

1.1. Aspectos generales

El presente proceso se encuentra clasificado dentro de las actividades terciarias o del sector de servicios, los cuales "engloban no los bienes que se producen en las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas". El sector terciario está compuesto de las partes "blandas" de la economía, es decir, las actividades en donde la gente ofrece su conocimiento y tiempo para mejorar la productividad, desempeño, potencial y sostenibilidad de la economía.

El sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial y más importante en las economías más desarrolladas. Los países tienden a seguir una progresión en el desarrollo lo cual los lleva de tener una producción intensiva en las actividades primarias, como la agricultura y la minería, a desarrollar la industria manufacturera, como la producción de automóviles o textiles, para luego llegar a una economía con una estructura basada en los servicios.

El sector terciario de Colombia., es uno de los más desarrollados, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), este sector aloja más del 80% de la fuerza laboral del país. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos.

El sector servicios es uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos, e incluso para la prestación de otros servicios. Dicha situación es generada por la externalización de servicios al interior de la manufactura, el surgimiento de productos financieros y la mayor cobertura de servicios universales en educación y salud.

Adicionalmente, este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48% está dedicado al comercio mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios.

Ahora bien, dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del sector terciario de la economía, también conocido como el sector servicios, más específicamente se clasifica dentro de la prestación de servicios de consultoría.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) DANE: La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En septiembre de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025[P] / septiembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,7	6,6	0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,4	7,7	0,0	0,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,1	6,5	0,8	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	-4,0	2,3	-1,4	0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	47,3	25,0	17,8	4,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,5	16,8	0,1	0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,3	1,9	2,9	0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,9	7,2	2,7	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,2	5,1	-1,6	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,4	3,5	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	16,2	16,4	-0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	14,7	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3,3	3,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,0	6,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	6,4	0,0	0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,4	6,5	-0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,1	10,6	0,1	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,7	1,9	-0,2	-2,4

Fuente: DANE, EMS.

Así mismo, en septiembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025[p] / septiembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Para estudios***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3.1	2.0	0.4	0.6	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1.0	0.9	1.9	0.0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0.3	0.9	1.5	-0.7	
J	División 58	Actividades de edición	5.7	3.4	2.5	0.2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4.1	2.7	2.4	-0.4	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión agencias de noticias	3.8	1.6	0.4	4.7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-6.1	3.8	2.0	-0.2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0.1	0.1	0.3	0.0	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1.1	1.3	0.6	-0.8	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3.3	4.0	1.8	0.5	
M	Clase 7310	Publicidad	1.4	0.6	0.3	0.4	
N	Divisiones 78, 80 y 81 excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0.5	0.0	0.0	0.1	1.3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6.4	2.7	-3.1	-0.1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3.9	0.8	5.9	-2.2	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1.2	-0.2	-1.1	0.0	0.0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	1.6	3.0	1.4	-0.8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0.5	1.0	1.5	-0.1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 94 y 96	Otras servicios de entretenimiento y otros servicios	0.3	0.2	1.0	-0.5	

Fuente: DANE, EMS.

En septiembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2024.

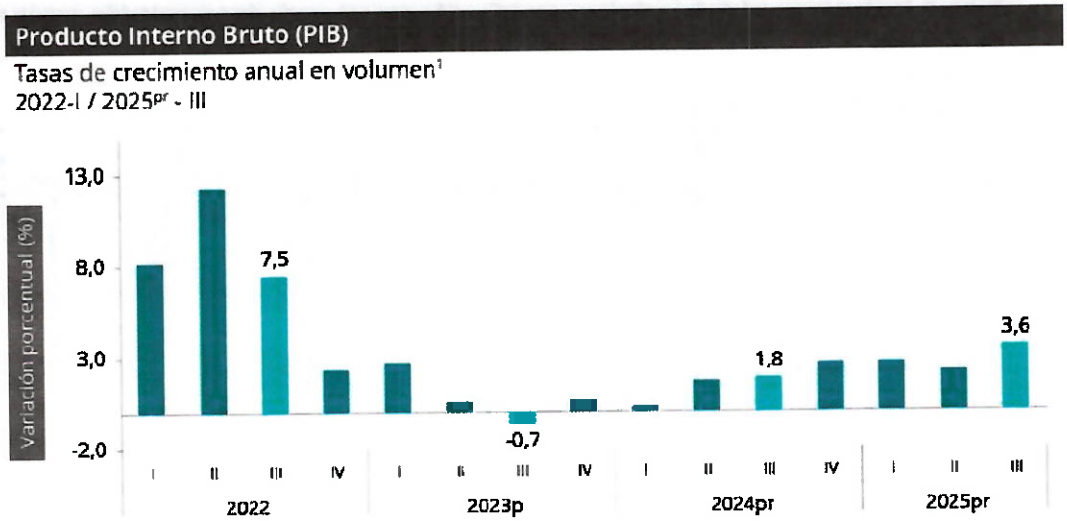
Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025P / septiembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,2	3,6	2,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	8,8	2,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,4	8,0	6,3	--
J	División 58	Actividades de edición	7,6	4,2	3,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,9	5,6	2,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	2,9	3,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	3,9	2,3	--
LN	Sección L División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,4	6,2	2,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,5	3,9	3,7	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,5	5,7	3,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,4	2,9	3,4	2,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,5	4,0	3,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	5,8	2,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	1,4	1,8	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,3	3,2	4,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,2	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

Producto Interno Bruto (PIB): El Producto Interno Bruto (PIB), es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. Se utiliza para medir la riqueza que genera un país.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Índice de Precio al Consumidor (IPC): El IPC, o Índice de Precios al Consumidor, es un indicador que mide la variación promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios que los hogares consumen. Se utiliza para reflejar el cambio en el costo de vida y sirve como referencia para calcular la inflación y ajustar diversos contratos y salarios.

En su boletín mensual el Dane informa que en el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	6,38	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0 12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	0 13	0,18	0,18
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,61	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,18	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE, IPC

Así mismo, a octubre de la vigencia 2025, la siguiente ha sido la variación anual y mensual del total nacional:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,13	0,18	4,44	4,74	5,41	5,51

Fuente: DANE, IPC

En octubre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,18%, la variación año corrido fue 4,74% y la anual 5,51%.

En octubre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,51%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,41%.

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2025 (0,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,81%) y Salud (0,65%).

Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación: Un Revisor Fiscal es el profesional encargado de la veeduría y seguimiento del correcto desarrollo de los procesos y tareas administrativas realizadas en pro de alcanzar los objetivos de la empresa, trabajando para facilitar y garantizar la legalidad de los procesos contables y financieros.

La labor del revisor fiscal comprende la detallada revisión de la información, verificando que se ajuste a las normas legales generando así, una buena imagen corporativa. Sus funciones pueden dividirse en funciones de fiscalización y de aseguramiento; las funciones de fiscalización se refieren a aquellas relacionadas con la evaluación del control interno y del cumplimiento normativo de la entidad y las de aseguramiento se relacionan con la obligación del revisor fiscal de dictaminar los estados financieros.

La Revisoría Fiscal es una actividad de vigilancia y control en las empresas y las entidades públicas, y en muchos casos, está referido expresamente al examen crítico, sistemático y detallado de los sistemas de información financiero, contable, y legal de la sociedad. La labor del Revisor Fiscal es agregarle una confianza a la información financiera que publican las entidades.

Ahora bien, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es una entidad descentralizada, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que presta servicios de financiación y administración de excedentes de liquidez a los departamentos, municipios, entes descentralizados, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta; impulsando el desarrollo regional sostenible a través de la prestación de servicios financieros competitivos, la promoción de proyectos como banca de desarrollo del Departamento y el apalancamiento de iniciativas estructurales que generen nuevas oportunidades para los caldenses.

Para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, INFICALDAS debe procurar y garantizar transparencia y eficiencia en los diferentes procesos que adelanta, para lo cual debe contar con el personal especializado idóneo que le permita tener un acompañamiento permanente en la parte contable y frente a las Auditorías que realicen los entes de control.

ASPECTOS ECONOMICOS MIPYMES EN COLOMBIA (Información tomada de ACOPI)

Según la encuesta de desempeño empresarial para el cuarto trimestre 2024 (último trimestre evaluado a la fecha) realizada por ACOPI, se puede observar que muestra que las microempresas representan el 63,5% de

las unidades productivas encuestadas, consolidándose como el segmento predominante dentro del tejido empresarial MiPyme. Esta cifra es consistente con los datos de Confecámaras, que estimaban en 1,5 millones el número de microempresas en Colombia para 2023.

Este resultado reafirma el papel central de las microempresas en la economía, ya que, a pesar de los altos niveles de informalidad que enfrentan, siguen siendo un motor clave en la generación de empleo y la actividad productiva del país.

Por su parte, las pequeñas empresas constituyen el 28,1% de la muestra, reflejando su rol en el fortalecimiento de cadenas productivas y en la transición hacia estructuras empresariales más consolidadas.

Finalmente, las medianas empresas, con una participación del 8,4%, representan la menor proporción dentro del segmento MiPyme. Sin embargo, su relevancia radica en su mayor capacidad de generación de valor agregado, adopción de innovación y acceso a mercados nacionales e internacionales. Su presencia, aunque más reducida, es fundamental para la dinamización del sector productivo y el fortalecimiento del entorno empresarial.

Tabla 1. Distribución de la muestra por tamaño de empresa

Tamaño de la empresa	Participación (%)
Microempresa	63,5%
Pequeña empresa	28,1%
Mediana empresa	8,4%

Fuente: Elaboración propia.

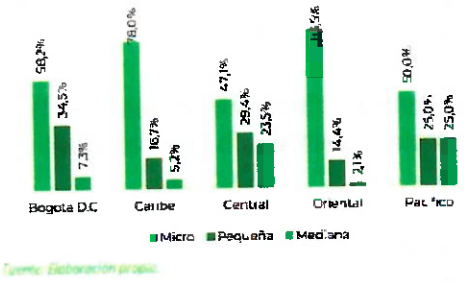
Al realizar esta misma división, pero por región, encontramos que, en términos generales, las microempresas representan la mayor proporción de respuestas en todas las regiones, reflejando su predominio en el tejido empresarial colombiano. Se destaca la región Oriental, donde el 83,5% de las empresas encuestadas pertenecen a este segmento, seguida de la región Caribe con el 78%. En contraste, la región Central presenta la menor participación de microempresas (47,1%), lo que indica una mayor presencia de empresas de mayor tamaño.

Las pequeñas empresas tienen una participación significativa en regiones como Bogotá D.C. (34,5%) y Central (29,4%), lo que sugiere condiciones más favorables para su crecimiento en estos territorios. Por otro lado, en la región Oriental, su presencia es más reducida (14,4%), lo que confirma un entorno empresarial dominado principalmente por microempresas.

En cuanto a las empresas medianas, la mayor participación se encuentra en la región Central (23,5%), lo que sugiere una mayor consolidación empresarial en esta zona. En el resto de las regiones, la presencia de empresas medianas es más limitada, con valores especialmente bajos en la región Oriental (2,1%).

Por su parte, la región Pacífico presenta una distribución más equilibrada, con un 50% de microempresas, 25% de pequeñas y 25% de medianas, lo que indica una estructura empresarial distinta a la de otras regiones del país.

Gráfico 2. Tamaño por región

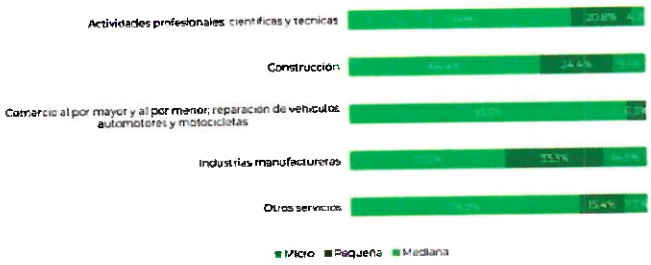


Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta la actividad económica, los datos evidencian una alta concentración de microempresas en todos los sectores analizados, con especial énfasis en comercio al por mayor y al por menor, donde representan el 93,5% de las empresas encuestadas. En términos generales:

- **Microempresas:** Dominan en todos los sectores, destacándose en comercio al por mayor y al por menor (93,5%), otros servicios (76,9%) y actividades profesionales, científicas y técnicas (75,0%). En sectores como industrias manufactureras y construcción, su participación es menor (52,2% y 64,4%, respectivamente), lo que sugiere una mayor presencia de empresas de mayor tamaño en estas actividades.
- **Pequeñas empresas:** Tienen una mayor representación en industrias manufactureras (33,3%) y construcción (24,4%), sectores que requieren mayores niveles de inversión y estructura operativa. Su menor presencia se da en comercio al por mayor y al por menor (6,5%), donde predominan las microempresas.
- **Medianas empresas:** Son el segmento con menor participación en todos los sectores. Su mayor presencia se observa en industrias manufactureras (14,5%) y construcción (11,1%), mientras que en comercio al por mayor y al por menor no reportan representación alguna (0,0%).

Gráfico 3. Tamaño por actividad económica Fuente: Elaboración propia



Nivel de producción de bienes y/o servicios

El nivel de producción de bienes y servicios es un indicador básico para medir la estabilidad, competitividad y capacidad de crecimiento del sector empresarial. De acuerdo con los datos más recientes, el 35,8% de las empresas reportaron una disminución en su producción, mientras que solo el 26,7% logró aumentarla, reflejando una dinámica económica desafiante.

Este comportamiento está alineado con el desempeño del Producto Interno Bruto (PIB), que, según el DANE, registró un crecimiento del 1,7% en 2024. Aunque positivo, este resultado se encuentra entre los más bajos del siglo XXI y evidencia una recuperación moderada en comparación con los niveles previos a la pandemia.

El análisis sectorial revela un desempeño heterogéneo. Mientras que la agricultura mostró un crecimiento del 8,1%, impulsando la oferta de bienes y fortaleciendo la seguridad alimentaria, la explotación de minas y canteras sufrió una contracción del 5,9%, reflejando los desafíos de sectores tradicionales ante factores como la caída en la demanda internacional y la transición energética.

Ante este panorama, resulta imperativo fortalecer la productividad y la competitividad empresarial para estimular un crecimiento más dinámico y sostenible. La inversión en innovación, diversificación productiva y acceso a financiamiento se posiciona como un factor clave para que las empresas incrementen sus niveles de producción y mejoren su capacidad de adaptación a las condiciones cambiantes del mercado.

Volumen de ventas

Este indicador mide la estabilidad y el crecimiento de las empresas. Sin embargo, los últimos datos reflejan un panorama desafiante, con un 39,4% de las empresas reportando una caída en sus ventas. Este comportamiento puede estar relacionado con un entorno económico poco favorable y una menor demanda interna, factores que han limitado el dinamismo del mercado.

La desaceleración económica y la contracción en distintos sectores han afectado el poder adquisitivo de los consumidores, reduciendo su capacidad de gasto y, por ende, la demanda de bienes y servicios. En este contexto, las empresas enfrentan el reto de adaptar sus estrategias comerciales, optimizar costos y fortalecer su competitividad para contrarrestar los efectos de un mercado más restringido.

Nivel de inversión realizada

En cuanto el nivel de inversiones, esta es esencial para el desarrollo y la competitividad de las empresas. Sin embargo, los datos recientes muestran una reducción en las inversiones por parte del 39,9% de las empresas, lo que refleja un escenario de incertidumbre económica que ha llevado a muchas organizaciones a posponer o limitar sus planes de expansión y modernización.

La desaceleración en distintos sectores y las condiciones económicas adversas han impactado la confianza empresarial, restringiendo el flujo de capital destinado a la adquisición de nuevos activos, innovación tecnológica y capacitación del talento humano. Esta disminución en la inversión no solo afecta el crecimiento de las empresas en el corto plazo, sino que también compromete su capacidad de adaptación a los cambios del mercado y a las nuevas exigencias productivas.

Rentabilidad

Este indicador demuestra la sostenibilidad y el crecimiento de las empresas. No obstante, los datos recientes revelan que el 42,9% de las empresas reportaron una disminución en su rentabilidad, reflejando las dificultades que enfrentan en el actual contexto económico.

Entre los principales factores que han contribuido a esta caída se encuentran el aumento de costos operativos, la reducción en las ventas y una menor eficiencia productiva. Estos elementos han presionado los márgenes de ganancia y limitado la capacidad de las empresas para invertir en crecimiento e innovación.

Cuota de mercado

El comportamiento de la cuota de mercado es un reflejo directo de la competitividad empresarial y del dinamismo económico. Según los datos más recientes, un 35,6% de las empresas reportaron una disminución en su participación de mercado, mientras que solo el 16,7% logró aumentarla. Esta tendencia pone en evidencia los desafíos que enfrentan las empresas para mantener su posicionamiento en un entorno cada vez más exigente.

Factores como la desaceleración económica, cambios en los hábitos de consumo y el aumento de la competencia pueden estar incidiendo en esta reducción de participación. En este contexto, las empresas deben fortalecer sus estrategias de diferenciación, innovación y expansión de mercado para evitar una erosión en su presencia sectorial.

El fortalecimiento de la productividad, la digitalización y el acceso a nuevos mercados emergen como estrategias imprescindibles para revertir esta tendencia y garantizar un crecimiento sostenible. En un entorno donde la participación de mercado define la estabilidad y proyección de las empresas, resulta fundamental implementar acciones que les permitan no solo mantenerse, sino también consolidar su crecimiento en el mediano y largo plazo.

Ausentismo laboral

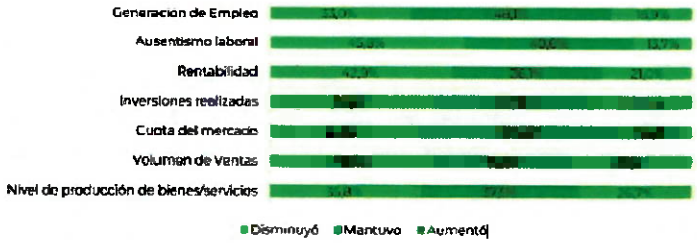
El ausentismo laboral es un factor determinante en la eficiencia y desempeño de las empresas. Aunque el 45,8% de las empresas reportaron una disminución en este indicador, aún persisten desafíos, ya que un 13,7% experimentó un aumento en las ausencias de sus trabajadores. Un alto nivel de ausentismo no solo genera costos adicionales por reemplazos y disminución del rendimiento, sino que también afecta el clima organizacional y la competitividad empresarial.

Generación de empleo

La generación de empleo es un pilar fundamental para el crecimiento económico y el bienestar social. Sin embargo, los datos recientes indican que el 33% de las empresas reportaron una disminución en la creación de puestos de trabajo, lo que refleja un escenario preocupante para el mercado laboral.

Este fenómeno puede estar asociado a la desaceleración económica y la contracción en sectores industriales, factores que han llevado a muchas empresas a reducir su personal ante la incertidumbre y la menor demanda de bienes y servicios. Como consecuencia, el acceso a nuevas oportunidades laborales se ha visto limitado, afectando la estabilidad de los trabajadores y su capacidad de consumo.

Gráfico 4. Comportamiento de los principales indicadores durante el cuarto trimestre de 2024 en comparación con el mismo trimestre, pero de 2023



Fuente: Elaboración propia

El análisis de los resultados estadísticos de la Encuesta de Desempeño Empresarial, realizada por el Observatorio Nacional de la MiPyme de la seccional Atlántico, revela que, en promedio, el 38,9% de los empresarios encuestados experimentó una disminución en los indicadores evaluados durante el cuarto trimestre de 2024. En contraste, solo el 21,1% reportó un incremento, mientras que el 39,9% indicó que estos se mantuvieron estables. Este desempeño refleja las dificultades que enfrentan muchas empresas para mantenerse en el mercado, lo que en algunos casos puede traducirse en el cierre definitivo de unidades productivas, contribuyendo al fenómeno de destrucción empresarial.

En los últimos años, la cancelación de empresas en Colombia ha experimentado fluctuaciones significativas, con un aumento pronunciado desde el 2020. En el caso de las microempresas, la cantidad de cierres pasó de 53.094 en 2017 a 158.861 en 2021, lo que representa un aumento del 199% en ese período. El impacto de la pandemia fue evidente en 2021, cuando las cancelaciones aumentaron un 102% respecto a 2020. Las pequeñas empresas, aunque representan una proporción menor de las cancelaciones, también han mostrado variaciones significativas. Entre 2023 y 2024, los cierres aumentaron un 16,7%, pasando de 1.500 a 1.751. En cuanto a las medianas empresas, durante el 2024 hubo 388 cancelaciones, es decir, 15,1% más que en el 2023.

MÉTODO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El análisis de la participación de las MiPymes en los distintos métodos de contratación pública durante el cuarto trimestre de 2024 permite comprender las oportunidades y desafíos que enfrenta este segmento empresarial en el acceso a recursos del Estado.

Los datos reflejan que el mecanismo con mayor participación es la contratación por cuantía mínima (18,8%), lo que indica que una proporción significativa de las MiPymes accede a contratos de menor valor, probablemente debido a su capacidad limitada para asumir proyectos de mayor envergadura o a barreras administrativas en otros procesos más complejos.

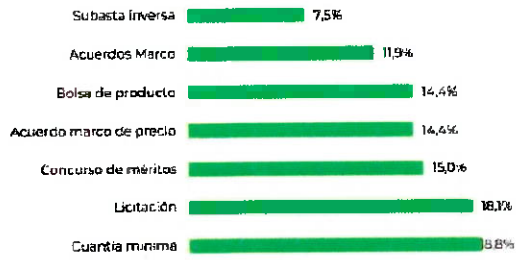
En segundo lugar, la licitación representa el 18,1% de la participación, lo que sugiere que una parte relevante de las MiPymes logra cumplir con los requisitos técnicos y financieros necesarios para competir en estos procesos abiertos. Sin embargo, este porcentaje podría mejorar si se fortalecen mecanismos de apoyo y capacitación para mejorar la competitividad de estas empresas en el sector público.

El concurso de méritos alcanza el 15,0%, evidenciando que un número considerable de MiPymes participa en procesos donde prima la capacidad técnica y la experiencia, lo que es indicativo del potencial que tienen estas empresas en sectores de servicios especializados y consultoría.

Los esquemas de acuerdo marco de precio y bolsa de producto, ambos con una participación del 14,4%, destacan como alternativas viables para las MiPymes, facilitando su acceso a compras públicas recurrentes y estandarizadas. Sin embargo, los acuerdos marco (11,9%) presentan una menor incidencia, posiblemente debido a las condiciones de permanencia y las exigencias de volumen que pueden representar una barrera para las empresas más pequeñas.

Finalmente, la subasta inversa, con apenas un 7,5% de participación, muestra que las MiPymes enfrentan dificultades para competir en este mecanismo, donde el factor precio juega un papel determinante. Esta baja participación puede explicarse por las limitaciones en costos y escala de producción, que dificultan ofrecer precios más competitivos frente a empresas de mayor tamaño.

Gráfico 24. Participación del segmento MiPyme en los diferentes métodos de contratación pública en el cuarto trimestre de 2024



Fuente: Elaboración propia

EXPECTATIVAS PARA EL PRIMER TRIMESTRE 2025

Las expectativas de las MiPymes para el primer trimestre de 2025 reflejan un panorama mayormente optimista en términos de producción, ventas, inversión y rentabilidad. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la generación de empleo, lo que podría afectar el desempeño empresarial.

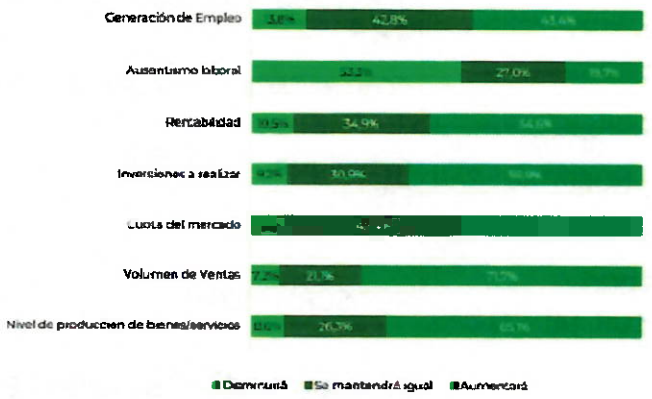
En cuanto a la producción y las ventas, el 65,1% de los empresarios espera un aumento en el nivel de producción de bienes y servicios, mientras que un 71,7% proyecta un incremento en el volumen de ventas. Esto indica una percepción positiva de la demanda y un posible dinamismo en el mercado.

La expansión de la cuota de mercado y las inversiones también muestran una tendencia favorable. El 46,1% de los empresarios prevé un crecimiento en su participación de mercado, y un 59,9% planea realizar más inversiones, lo que refleja confianza en el entorno económico y expectativas de fortalecimiento empresarial.

En términos de rentabilidad, el 54,6% de los encuestados anticipa mejoras, lo que sugiere expectativas de eficiencia operativa y estabilidad en los costos. Esto podría significar un mayor margen de maniobra para el crecimiento y la sostenibilidad financiera de las empresas.

Sin embargo, persisten retos en el ámbito laboral. Aunque el 43,4% de los empresarios espera aumentar la generación de empleo, el 42,8% considera que se mantendrá igual y un 13,8% cree que disminuirá, lo que indica prudencia en la contratación.

Gráfico 29. Expectativas de los empresarios MiPymes para el primer trimestre de 2025



Fuente: Elaboración propia

PERSPECTIVA COMERCIAL:

Con la vinculación de la revisoría fiscal en el artículo 207 del Código de Comercio, la revisoría fiscal tiene como objetivos: el examen de la información financiera del ente a fin de expresar una opinión profesional independiente sobre los estados financieros y la evaluación y supervisión de los sistemas de control con el propósito de que éstos permitan:

- El cumplimiento de la normatividad del ente.
- El funcionamiento normal de las operaciones sociales.
- La protección de los bienes y valores de propiedad de la sociedad y los que tenga en custodia a cualquier título
- La regularidad del sistema contable.
- La eficiencia en el cumplimiento del objeto social.
- La emisión adecuada y oportuna de certificaciones e informes.
- La confianza de los informes que se suministra a los organismos encargados del control y vigilancia del ente.

1.2. Análisis del mercado

En el portal de Contratación Estatal – SECOP II, se identificaron los siguientes procesos de contratación con actividades relacionadas o similares, desarrolladas por Entidades Públicas diferentes a El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS así:

No. Proceso	Entidad	Objeto	Presupuesto Oficial
C-022-2025	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR REVISORIA FISCAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE E.S.P S.A.S.	26.302.080
CPS-1212-2025	RIA S.A	CONTRATACION REVISORIA FISCAL RIA S.A.	42.687.918
012-2025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL	SERVICIOS PROFESIONALES REVISORIA FISCAL	31.921.464
2025-003	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA	REVISORIA FISCAL	6.300.000
C-026-2024	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR REVISORIA FISCAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P S.A.S	38.304.000
CTO 122 - 2025	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	Contratar los servicios de una Firma de Revisoría Fiscal para realizar auditoría de los procedimientos internos y estados financieros garantizando que se cumplan las normativas internas y externas, conforme a las leyes y regulaciones vigentes	520.934.032

Fuente SECOP II

Del estudio de la demanda basada en muestreo de contratación se concluye que esta clase de actividades son adquiridas por entidades del Estado a proveedores seleccionados cuyo número de oferentes es variado, en estos participan empresas legalmente constituidas.

1.2.1. Análisis de la Demanda Colombia Compra Eficiente: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS para este estudio, utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la Herramienta de Análisis de Demanda, de acuerdo a la siguiente clasificación de Bienes y Servicios:

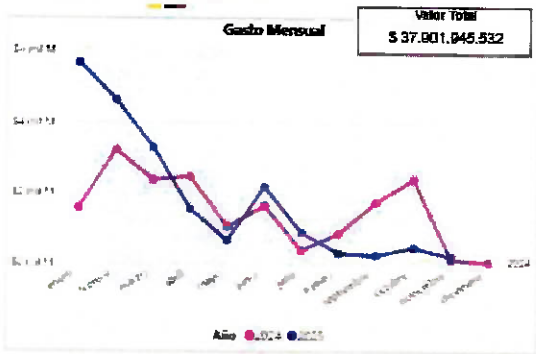
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
84000000	84110000	84111800	84111802	Servicios de Asesoría Fiscal

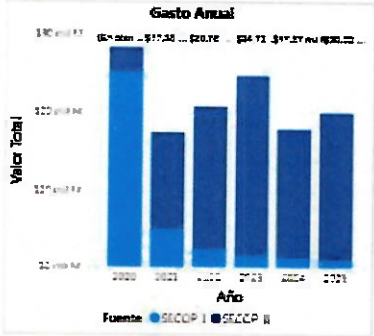
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

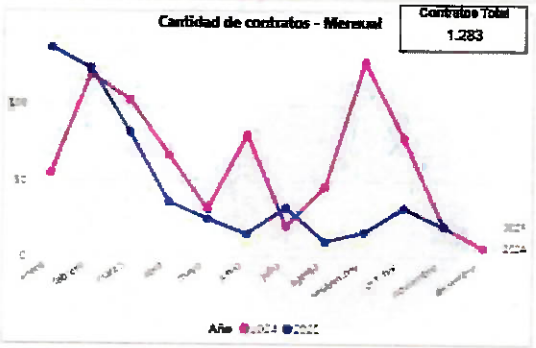
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

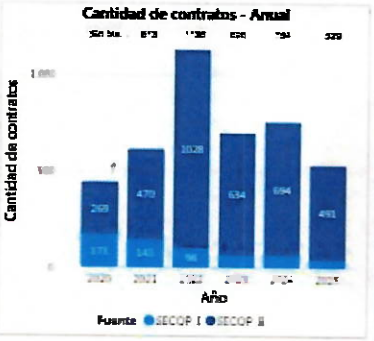
Atrás

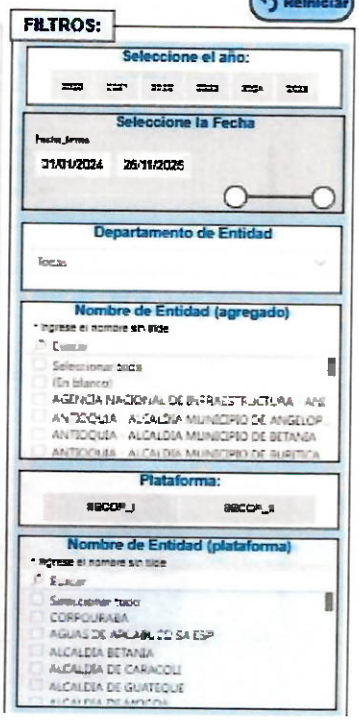
Reiniciar



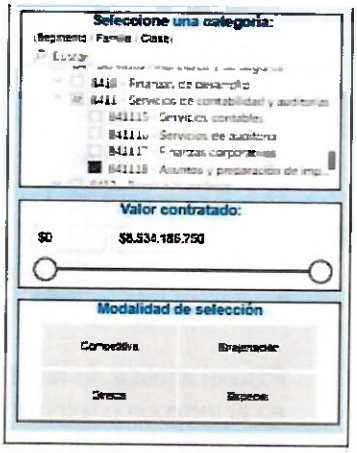






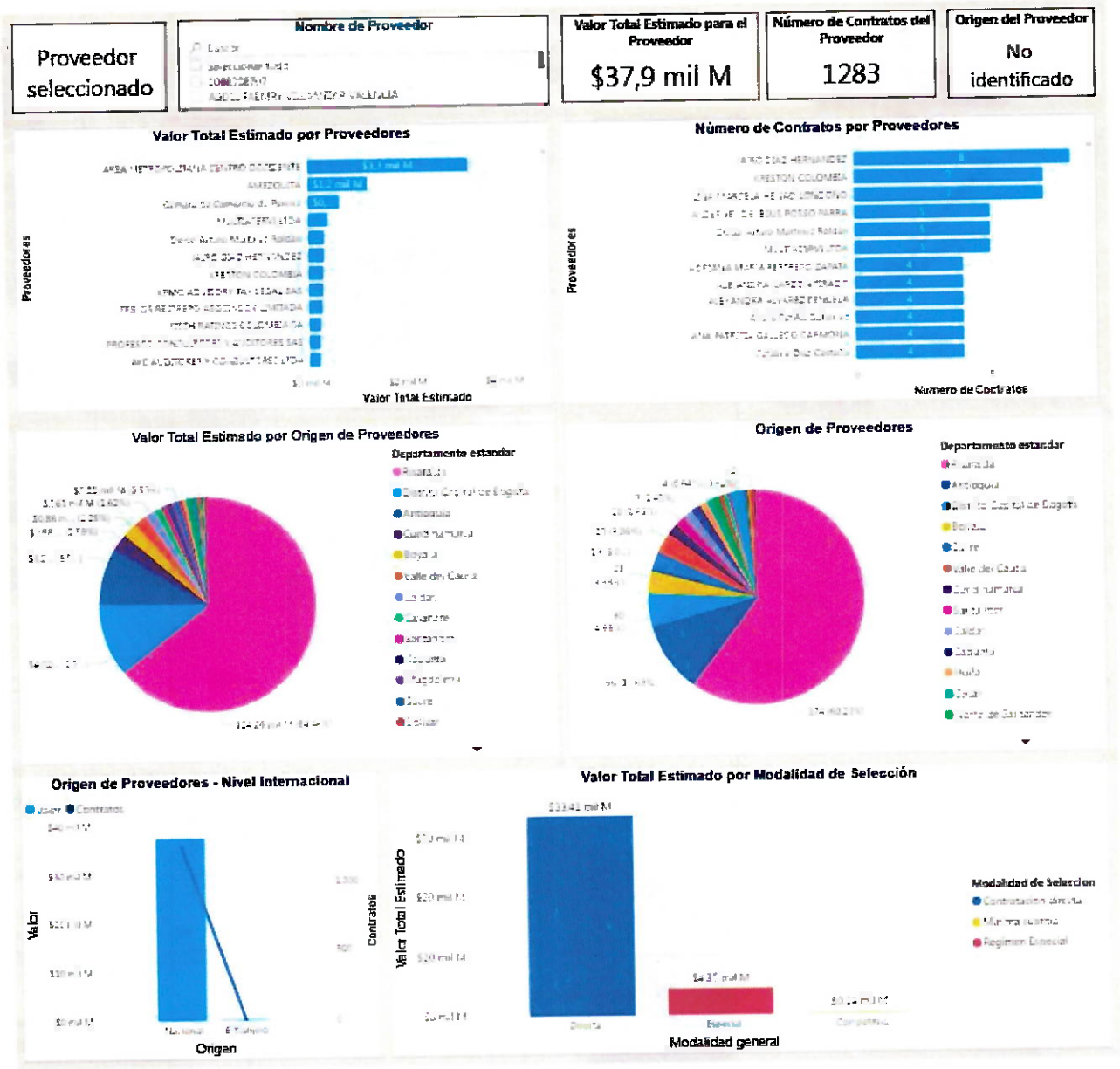






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8411 - Servicios de contabilidad y auditorías	754	$17.868.582.115	47,14%	529	$20.033.363.417	52,86%	1283	$37.901.945.532	100,00%
841118 - Asuntos y preparación de impuestos	754	$17.868.582.115	47,14%	529	$20.033.363.417	52,86%	1283	$37.901.945.532	100,00%
Total	754	$17.868.582.115	47,14%	529	$20.033.363.417	52,86%	1283	$37.901.945.532	100,00%



Para el análisis de la Demanda, se simuló en la herramienta un nicho de mercado de las empresas ubicadas en el territorio colombiano que suscribieron contratos con los códigos UNSPSC relacionados con el objeto de este análisis, dando como resultado que para el periodo de la vigencia 2024 y lo corrido de la vigencia 2025 se suscribieron 1.283 contratos por un valor de $37.901.945.532.

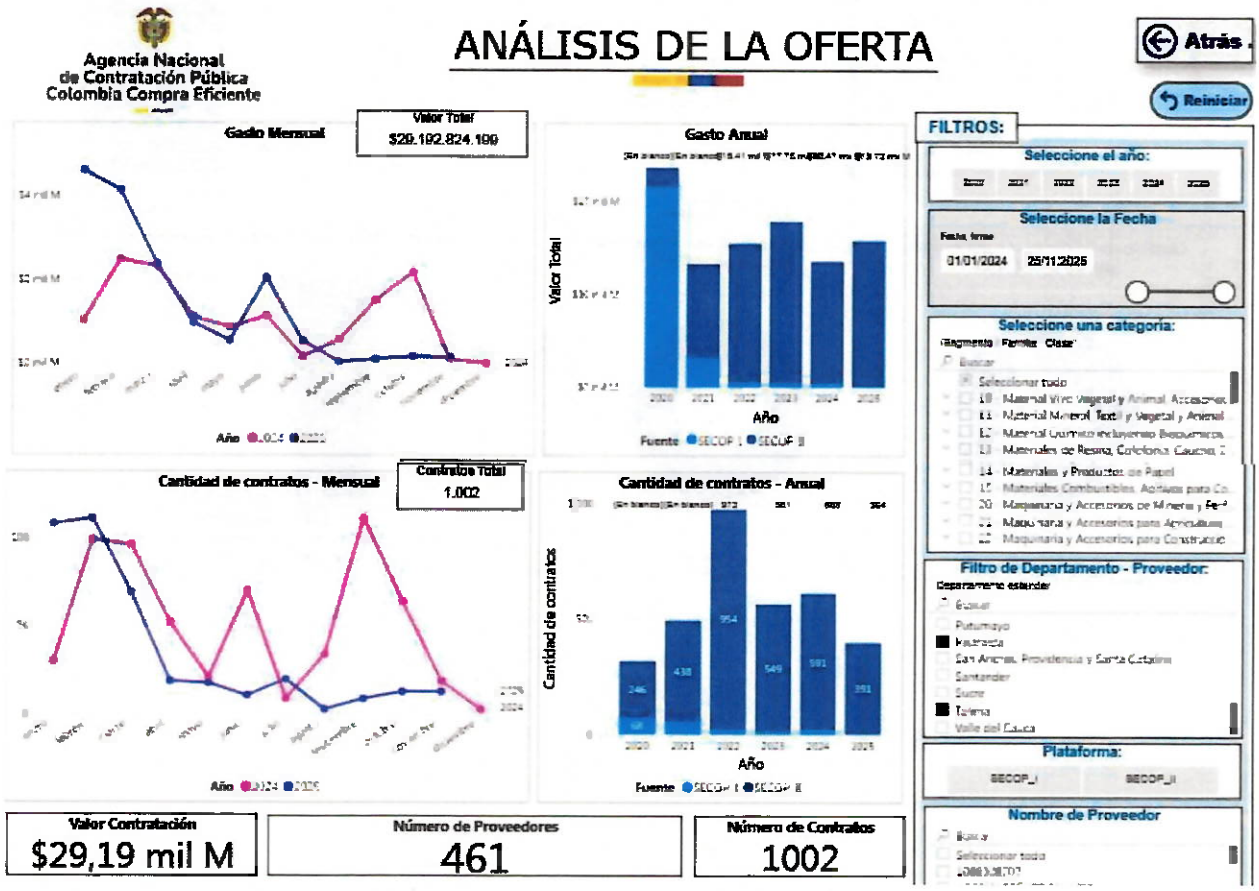
Así mismo, se logra evidenciar que la modalidad de contratación más utilizada fue la directa, seguida de la especial y la competitiva respectivamente y que el origen de los proveedores es en su mayoría nacional, encontrándose ubicados en el Departamento de Risaralda, seguido de los departamentos de Antioquia,

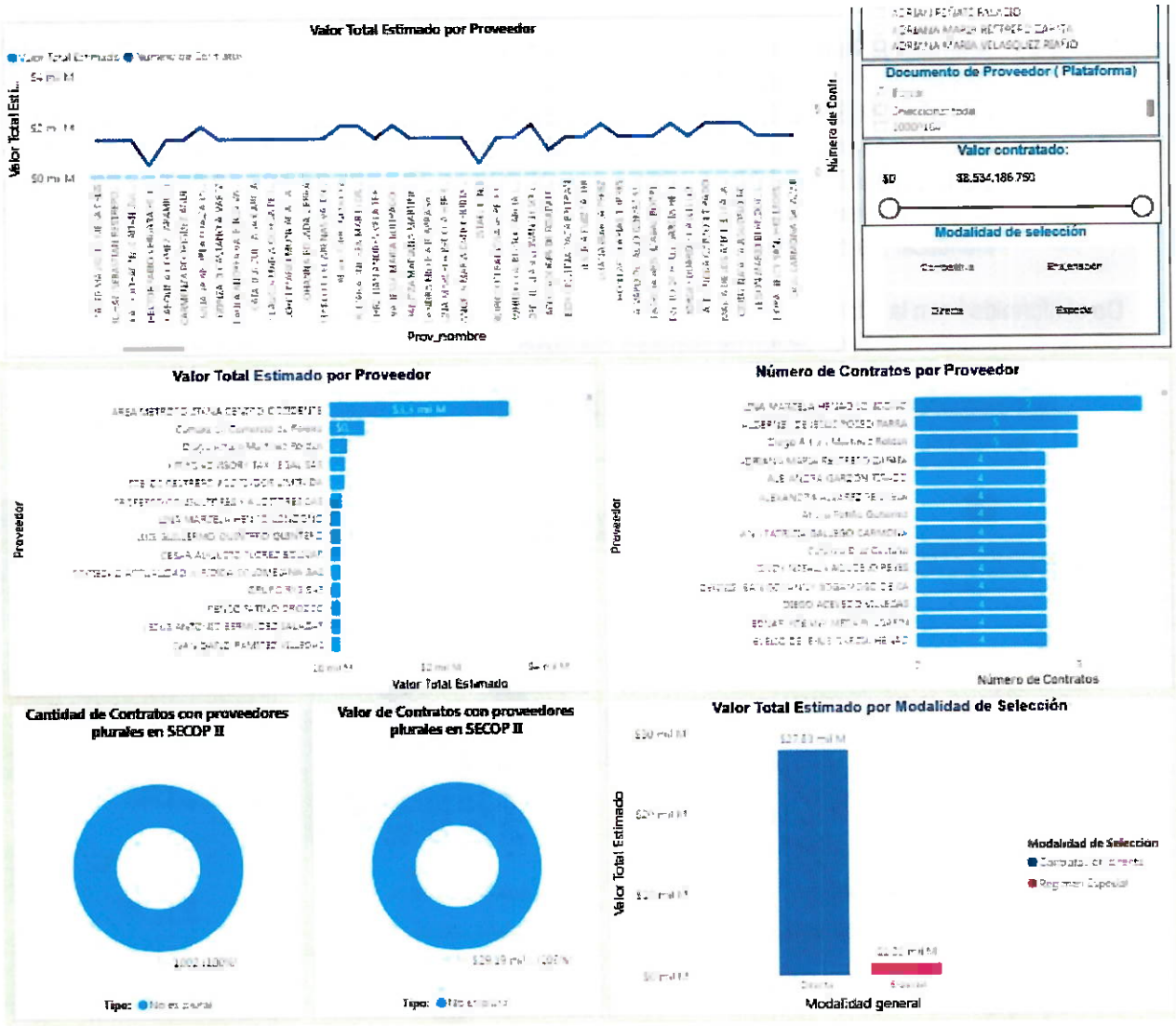
Boyacá, Sucre y Valle del Cauca, y para el caso del Departamento de Caldas, conforme a la información por parte de la herramienta relacionada cuenta con 9 proveedores en capacidad de ejecutar el objeto requerido.

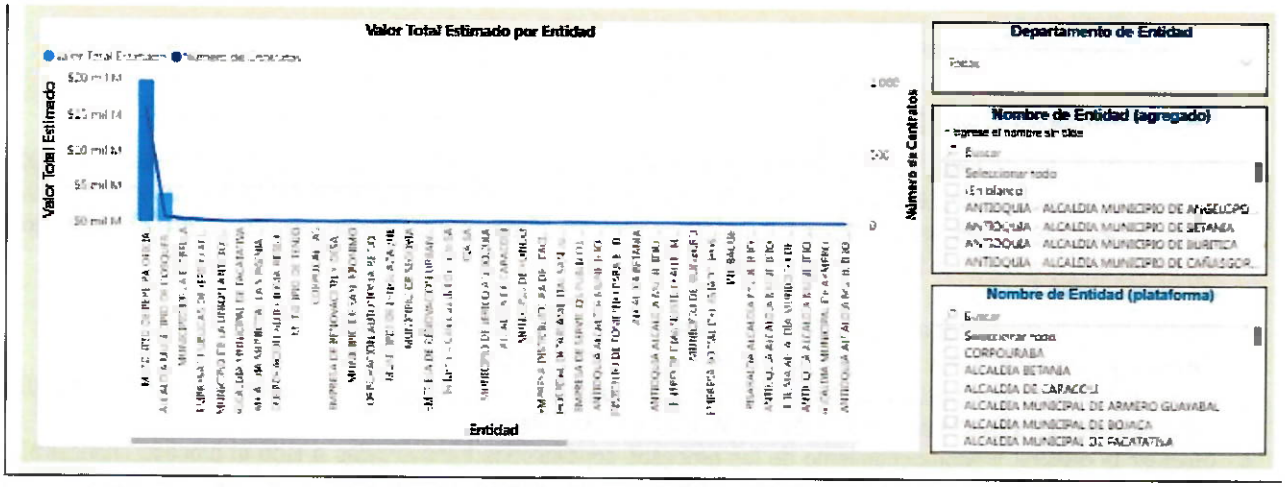
1.2.2. **Análisis de la oferta: Colombia Compra Eficiente:** El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS para este estudio, utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la oferta y todas las variables y actores que allí se unen. En otras palabras, el Análisis de la Oferta da un entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los proveedores que existen en el mercado.

De conformidad con la información anterior, se extrajo la siguiente información de la Herramienta de Análisis de Oferta, de acuerdo a la clasificación de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
84000000	84110000	84111800	84111802	Servicios de Asesoría Fiscal




Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$8.534.186.793
Modalidad de selección
Contratación directa
Régimen Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Tipo:
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Tipo:
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
Modalidad general
Modalidad de Seleccion
Régimen Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8411 - Servicios de contabilidad y auditorias	608	$13.472.135.934	46,15%	394	$15.720.688.265	53,85%	1002	$29.192.824.199	100,00%
841118 - Asuntos y preparación de impuestos	608	$13.472.135.934	46,15%	394	$15.720.688.265	53,85%	1002	$29.192.824.199	100,00%
Total	608	$13.472.135.934	46,15%	394	$15.720.688.265	53,85%	1002	$29.192.824.199	100,00%

Para el análisis de la oferta, se simuló en la herramienta un nicho de mercado de los proveedores que suscribieron contratos con los códigos UNSPSC relacionados con el objeto de este estudio, dando como resultado que para el periodo de la vigencia 2024 y lo corrido de la vigencia 2025 un total de 461 proveedores ubicados en los Departamentos de Caldas, Antioquia, Cundinamarca, Risaralda y Tolima suscribieron 1002 contratos por un valor de $29.192.824.199.

Así mismo, se logra evidenciar con las gráficas, que el porcentaje mayor en el valor de la contratación fue suscrito bajo la Modalidad de Selección Directa seguido de la modalidad especial y que los proveedores analizados son de tipo no plural,

Que se deja constancia que en la ciudad de Manizales se encuentran los siguientes proveedores con capacidad para la ejecución del contrato:

2. KLINGER SÁNCHEZ FAUSTO
3. CONSULTIAS NACIONALES LTDA
4. TRIPLE A S.A.
5. REVISORES & AMP; AUDITORES ASOCIADOS S.A
6. DCP AUDITORES Y REVISORES FISCALES S.A
7. PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S
8. REVISORES & AUDITORES ASOCIADOS S.A.S
9. REVISORES FISCALES ASOCIADOS S.A

9.1. Aspecto Técnico

Especificaciones técnicas:

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere seleccionar una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal Integral, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

1. Informe sobre la razonabilidad de los Estados Contables del mes de febrero de 2026.
2. Revisión y firma de Estados Contables, con corte al mes de febrero de 2026.
3. Revisión y firma de toda declaración tributaria Municipal, Departamental y Nacional que deba presentar INFICALDAS y en general todas las obligaciones impositivas que le apliquen a la Entidad.
4. Efectuar la revisión y acompañamiento de los procesos conciliatorios transversales a todo el proceso financiero de la Entidad (Propiedad Planta y Equipo, Nómina, Excedentes de Liquidez, Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Cartera, entre otros) del mes de febrero de 2026.
5. Revisión y firma de los indicadores financieros que deben ser enviados a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, del mes de febrero de 2026.
6. Revisión y firma de los formatos a presentar en el mes de febrero del 2026 a la Superintendencia Financiera de Colombia
7. El contratista deberá revisar, firmar y presentar toda declaración de impuestos, tasas y contribuciones que deba rendirse ante cualquier ente externo municipal, Departamental y/o Nacional con corte a febrero de 2026, dentro del término legal establecido para ello.

Obligaciones del revisor fiscal con relación al mes de febrero del 2026

1. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad, y por qué se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
2. Autorizar con su firma cualquier Estado Financiero que se haga.
3. Velar por que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de Control Interno.
4. Advertir oportunamente en primera instancia al Gerente y en segunda al Consejo Directivo de las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.
5. Ejercer las acciones preventivas necesarias tendientes a mantener un adecuado control de las obligaciones tributarias de INFICALDAS con miras a tener una adecuada planificación fiscal.
6. Elaborar un plan de trabajo en el cual se involucren todas las actividades necesarias de la revisoría, para la auditoria del mes de febrero del 2026 coordinado previamente con la supervisión del contrato.
7. Revisar y suscribir los Estados Financieros, así como los informes que se deben producir para la Contaduría General de la Nación, para la Contraloría Departamental, Superintendencia financiera de Colombia y demás órganos públicos y privados que los requiera en el mes de febrero de 2026.
8. Revisar y suscribir las declaraciones de impuestos nacionales y municipales, así como el extracto de las operaciones gravadas con el impuesto del mes de febrero de 2026.

9.2. Comportamiento del Gasto Histórico

9.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Una vez revisado el historial de contratación de INFICALDAS, se evidencia que la entidad ha realizado procesos llevados a cabo por la entidad en años anteriores con objeto similar.

OBJETO	AÑO	VALOR	CONTRATO
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2025	2025	$85.811.125	251071
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL DURANTE EL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2025 ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS APLICABLES	2025	$18.505.512	251031
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2024	2024	$ 92.527.560	AC48-2024
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA-CONTABLE-PRESUPUESTAL- TESORERÍA- IMPUESTOS- SISTEMAS) PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, CON EL FIN DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE ESTUDIOS FINANCIERAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FISCALES Y LABORALES CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2023	2024	$ 18.144.000	A.C08-2024
CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2023.	2023	$ 99.792.000	AC35-2023
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA – CONTABLE – PRESUPUESTAL – TESORERÍA – IMPUESTOS- SISTEMAS), PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFI, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 DE ENERO Y EL 31 DE ENERO DE 2023, CON EL FIN DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FISCALES Y LABORALES DEL CIERRE DE LA VIGENCIA 2022.	2022	$ 7.888.889	AC15-2023
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA – CONTABLE – PRESUPUESTAL – TESORERÍA – IMPUESTOS- SISTEMAS), PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2022 Y REVISIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 INCLUSIVE, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO	2022	$ 71.000.000	AC40-2022
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA – CONTABLE – PRESUPUESTAL – TESORERÍA – IMPUESTOS- SISTEMAS),	2021	$ 78.746.200	AC35-2021

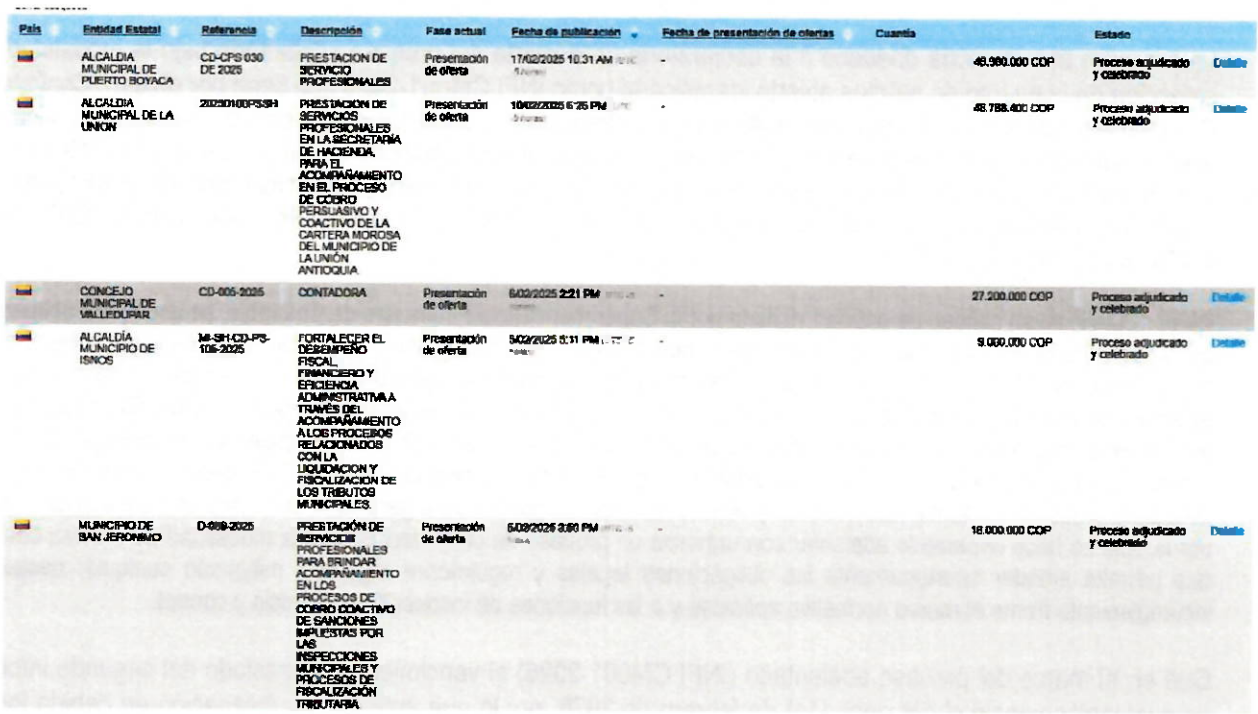
OBJETO	AÑO	VALOR	CONTRATO
PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2021 (REVISIÓN PERIODO ENERO – DICIEMBRE DE 2021) Y REVISIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2021 INCLUSIVE, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO., DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS **C.M01-2021** (EN ADELANTE EL "**PLIEGO DE CONDICIONES**"), LA PROPUESTA DEL **CONTRATISTA** PRESENTADA (EN ADELANTE LA "**PROPUESTA**") Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL **CONTRATO**.			
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA – CONTABLE – PRESUPUESTAL – TESORERÍA – IMPUESTOS- SISTEMAS) PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS TRIMESTRES DE ENERO – MARZO; ABRIL – JUNIO; JULIO – SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2020 Y REVISIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL CUAL ES VINCULANTE Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	2020	$ 71.900.000	AC49-2020
EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON INFI-CALDAS A PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA – CONTABLE – PRESUPUESTAL – TESORERÍA – IMPUESTOS – SISTEMAS) PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO REVISIÓN Y FIRMA DE TODA DECLARACIÓN TRIBUTARIA QUE DEBA PRESENTAR INFICALDAS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.	2020	$ 6.479.699	AC02-2020
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD – TESORERÍA – PRESUPUESTO – SISTEMAS – JURÍDICA (CONTRATACIÓN), REVISIÓN INDICADORES FINDETER, REVISIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, DURANTE LA VIGENCIA DE 2019, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.	2019	$ 77.756.380	AC24-2019

OBJETO	AÑO	VALOR	CONTRATO
EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON INFI-CALDAS A PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA – CONTABLE – PRESUPUESTAL – TESORERÍA – IMPUESTOS – SISTEMAS) PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2018 Y REVISIÓN DE IMPUESTOS, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.	2019	$ 7.556.500	AC06-2019

9.2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

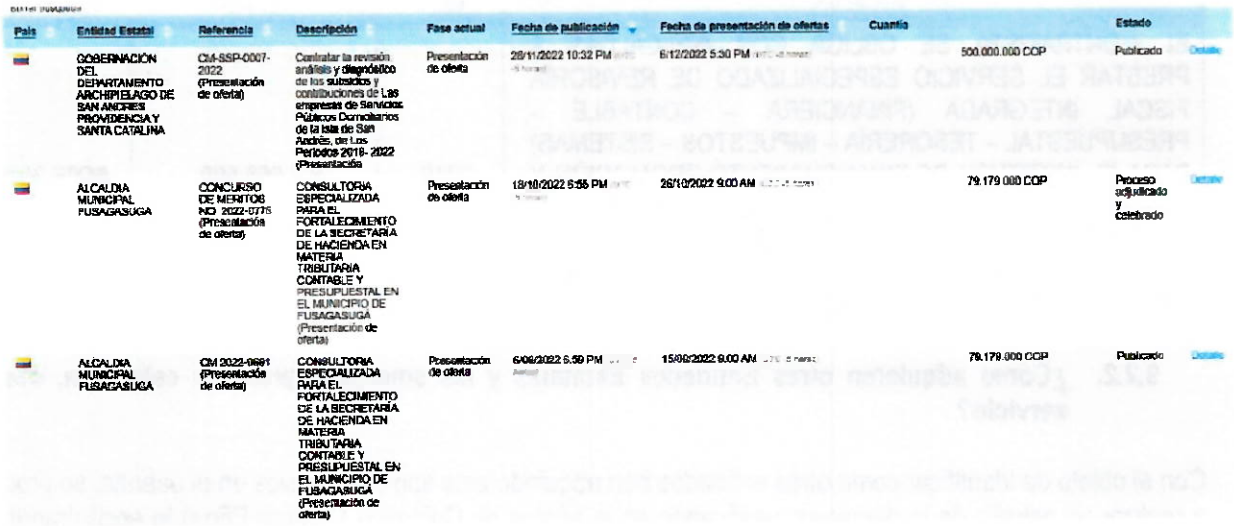
Con el objeto de identificar como otras entidades han adquirido este tipo de servicios en el pasado, se procede a realizar un estudio de la demanda: verificando en la página de Colombia Compra Eficiente encontrando los siguientes resultados:

Por contratación Directa



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA	CD-CPS 030 DE 2025	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES	Presentación de oferta	17/02/2025 10:31 AM	-	48.960.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION	20250100FSSH	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LA CARTERA MOROSA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA	Presentación de oferta	10/02/2025 6:25 PM	-	48.788.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CD-005-2025	CONTADORA	Presentación de oferta	6/02/2025 2:21 PM	-	27.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISNOS	MI-SH-CD-PS-106-2025	FORTALECER EL DESEMPEÑO FISCAL, FINANCIERO Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA LIQUIDACION Y FISCALIZACION DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.	Presentación de oferta	5/02/2025 5:11 PM	-	9.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	D-089-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE SANCIONES IMPUESTAS POR LAS INSPECCIONES MUNICIPALES Y PROCESOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	Presentación de oferta	5/02/2025 3:00 PM	-	16.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Por concurso de Méritos Abierto



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CM-SSP-0007-2022 (Presentación de oferta)	Contratar la revisión análisis y diagnóstico de los subsidios y contribuciones de Las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de la Isla de San Andrés, de Los Periodos 2019- 2022 (Presentación	Presentación de oferta	28/11/2022 10:32 PM	6/12/2022 5:30 PM	500.000.000 COP	Publicado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	CONCURSO DE MERITOS NO 2022-0775 (Presentación de oferta)	CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN MATERIA TRIBUTARIA CONTABLE Y PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/10/2022 5:55 PM	26/10/2022 9:00 AM	79.179.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	CM 2022-0691 (Presentación de oferta)	CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN MATERIA TRIBUTARIA CONTABLE Y PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	6/09/2022 5:59 PM	15/09/2022 9:00 AM	79.179.000 COP	Publicado	Detalle

9.3. Estudio de mercado

9.3.1. Revisión de cotizaciones recibidas

La presente convocatoria obedece a la declaratoria de desierta del proceso adelantado bajo la modalidad de selección de concurso de méritos abierto identificado como INFI CM001-2026 que tiene por objeto ""Contratar el Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.", conforme a Resolución número 1000.24-036 del 16 de febrero de 2026.

INFICALDAS, en su calidad de entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra obligada a contar con una Revisoría Fiscal que garantice el control y seguimiento permanente de sus procesos contables, financieros, presupuestales y fiscales, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable y de los estándares de supervisión exigidos por dicho organismo de control. En tal sentido, la declaratoria de desierta del proceso de selección constituye un acontecimiento que supera la voluntad de la Entidad, el cual no puede traducirse en la suspensión o interrupción de una función legalmente obligatoria. Por lo anterior, y ante estas circunstancias, INFICALDAS debe adoptar de manera inmediata todas las herramientas jurídicas y administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, razón por la cual se hace imperativo adelantar con urgencia un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía que permita atender oportunamente las obligaciones legales y regulatorias vigentes, mitigando cualquier riesgo de incumplimiento frente al marco normativo aplicable y a las funciones de inspección, vigilancia y control.

Que en el marco del proceso adelantado (INFI CM001-2026) el vencimiento del traslado del segundo informe de evaluación venció el día once (11) de febrero de 2026, por lo que ante la no subsanación en debida forma por parte del único proponente KRESTON RM S.A, la Secretaria General como funcionaria encargada de impulsar el proceso de selección, procedió a solicitar vía correo electrónico, cotización para la estructuración del proceso de mínima cuantía para la revisoría fiscal del mes de febrero de 2026 en cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal.

La solicitud fue remitida a los siguientes proveedores:

KRESTON RM S.A
proyectos@kreston.co
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A
Gerencia@profesco.co
liderdeauditoria@profesco.com
NEXIA MONTES Y ASOCIADOS
montesyasociados@nexiamya.com.co
CROWE CO S.A
ricardo.lopez@crowe.com.co

Se adjunta constancia de remisión del correo electrónico:

De: Maria Liliana López Palacio
Enviado: jueves, 12 de febrero de 2026 11:51
Para: proyectos@kreston.co <proyectos@kreston.co>; Carlos Julio Arias Marin <gerencia@profesco.co>; liderdeauditoria@profesco.com <liderdeauditoria@profesco.com>; montesyasociados@nexiamya.com.co <montesyasociados@nexiamya.com.co>; ricardo.lopez@crowe.com.co <ricardo.lopez@crowe.com.co>
Cc: Valeria Martinez Aristizabal <valeria.martinez@infi.gov.co>
Asunto: Solicitud de Cotización Revisoría Fiscal mes de Febrero

Manizales, 12 de febrero de 2026

Señores

KRESTON RM S.A
proyectos@kreston.co
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A
Gerencia@profesco.co
liderdeauditoria@profesco.com
NEXIA MONTES Y ASOCIADOS
montesyasociados@nexiamya.com.co
CROWE CO S.A
ricardo.lopez@crowe.com.co

Asunto: Solicitud cotización para el servicio especializado de revisoría fiscal para el mes de febrero de la vigencia 2026

No obstante lo anterior, la Entidad actuó con la debida diligencia y en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, adelantando la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores que cuentan con la idoneidad técnica y jurídica para la ejecución del objeto contractual. Sin embargo, únicamente se recibió una propuesta, la cual no difiere sustancialmente de las cotizaciones allegadas en el proceso de selección previamente declarado desierto. En consecuencia, dicha oferta resulta coherente con las condiciones del mercado y con los análisis efectuados por la Entidad, lo que permite concluir que el valor propuesto se ajusta a criterios de razonabilidad y eficiencia del gasto público, habilitando así la continuación del proceso bajo la modalidad correspondiente, máxime cuando se reitera la premura de garantizar la prestación oportuna del servicio requerido

Nombre de la empresa	Objeto del contrato	Valor
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal para el mes de febrero de 2026	$9.000.000/mes

Por lo anterior la Entidad determina el valor teniendo en cuenta lo relacionado anteriormente, el valor del presente proceso asciende a la suma de ciento nueve millones de pesos ($9.000.000), incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Realizado en Manizales, febrero de 2026.

María Liliana López Palacio
Secretaria General
INFICALDAS

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 que trata de la selección de mínima cuantía, modificado a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, disponiendo que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así las cosas, y conforme los apartados pertinentes del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se precisan los términos para el impulso del proceso de invitación pública de la referencia.

CONSTANCIA EXPRESA:

1. Que la entidad adelantó proceso adelantado bajo la modalidad de selección de concurso de méritos abierto identificado como INFI CM-001-2026, de conformidad con lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, para "Contratar el Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.".

2. Que mediante **Resolución No.1000.24-013 del 15 de enero de 2026**, la Gerente General de INFICALDAS ordenó la apertura formal del proceso.

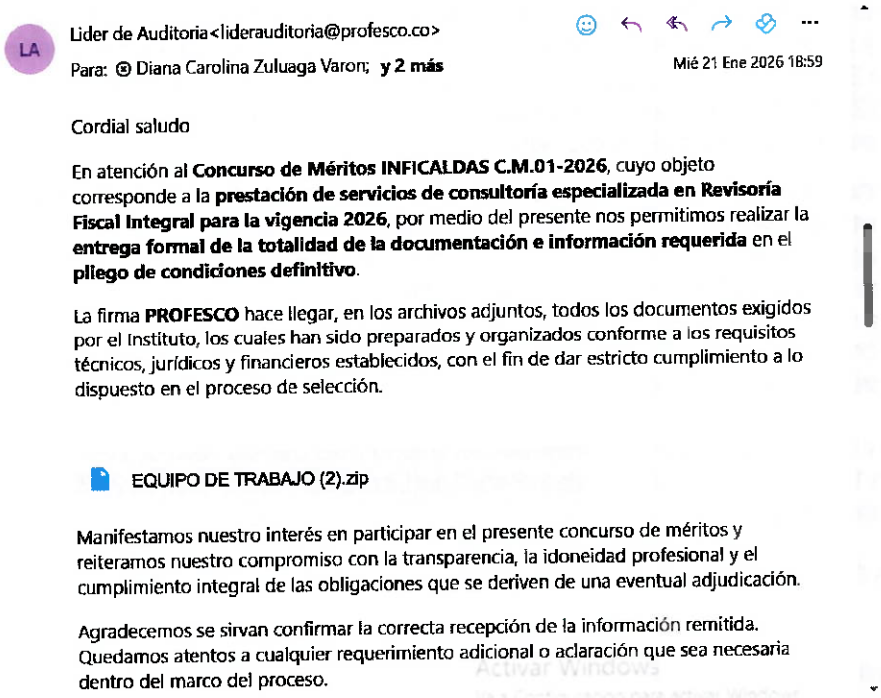
3. Que, llegados el día y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre del proceso, es decir, veintiuno (21) de enero de 2026, a las 19:00 horas, se encuentra que se presentó una (1) propuesta, como se evidencia a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA REVISORIA FISCAL PROPONENTE KRESTON COLOMBIA	KRESTON COLOMBIA	Oferta en evaluación	21/01/2026 5.49 PM	113.579 712 COP

4. Por su parte, vía correo electrónico dirigido a Liliana.lopez@infi.gov.co; diana.zuluaga@infi.gov.co; Laura.murillo@infi.gov.co se encuentra que fue recibido un correo electrónico por parte del usuario lideraauditoria@profesco.co como se evidencia a continuación:

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co



LA Lider de Auditoria<liderauditoria@profesco.co>
Para: Diana Carolina Zuluaga Varon; **y 2 más**
Mié 21 Ene 2026 18:59

Cordial saludo

En atención al **Concurso de Méritos INFICALDAS C.M.01-2026**, cuyo objeto corresponde a la **prestación de servicios de consultoría especializada en Revisoría Fiscal Integral para la vigencia 2026**, por medio del presente nos permitimos realizar la **entrega formal de la totalidad de la documentación e información requerida** en el **pliego de condiciones definitivo**.

La firma **PROFESCO** hace llegar, en los archivos adjuntos, todos los documentos exigidos por el Instituto, los cuales han sido preparados y organizados conforme a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el proceso de selección.

EQUIPO DE TRABAJO (2).zip

Manifestamos nuestro interés en participar en el presente concurso de méritos y reiteramos nuestro compromiso con la transparencia, la idoneidad profesional y el cumplimiento integral de las obligaciones que se deriven de una eventual adjudicación.

Agradecemos se sirvan confirmar la correcta recepción de la información remitida. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o aclaración que sea necesaria dentro del marco del proceso.

5. Que la oferta de **PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES** fue rechazada por parte del comité evaluador en virtud al no cumplimiento del protocolo de indisponibilidad dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente dando lugar a causal de rechazo contenida en los pliegos de condiciones del proceso.

6. Que el día veintitrés (23) de enero de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II informe de evaluación preliminar, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso adelantado, se concedió el término de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el veintiocho (28) de enero de 2026 a las 19:00 horas, para que el proponente subsanara su capacidad técnica y su oferta económica y se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

7. No obstante, EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES en trámite de tutela con radicado 17-001-40-03-05-202600059-00, mediante Auto interlocutorio No. 48 del 27 de enero de 2026, ordenó a INFICALDAS mediante el artículo segundo de su parte resolutiva "Proceder con la suspensión provisional del proceso contractual identificado como INFI CM001-2026" hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro de la acción de tutela instaurada por la sociedad **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.**

8. Por su parte, mediante Sentencia No. 17 del tres (3) de febrero de 2026, notificada a INFICALDAS a través del correo institucional de notificaciones judiciales el día nueve (9) de febrero de 2026, el Juzgado Quinto Civil Municipal falló lo siguiente:

> ***PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE*** *la presente acción de tutela promovida por la sociedad PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES SAS identificada con Nit. 900.184.540-1 obrando a través de su representante legal Carlos Julio Arias Marín, en contra del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS con Nit. 890,806.006-3, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR*** *el levantamiento de la medida provisional adoptada y la consecuente cesación de sus efectos.*

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

9. En consecuencia, con fundamento en la decisión judicial relacionada, el comité evaluador se ratificó en el rechazo de la propuesta presentada vía correo electrónico por parte de la sociedad **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S** por no cumplir con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

10. Que, en virtud de lo anterior, el día nueve (9) de febrero de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II comunicado oficial por medio del cual se informó a los interesados sobre la reanudación del proceso de selección en comento.

11. Ahora bien, la Secretaria General de INFICALDAS como integrante del comité evaluador encargada de la evaluación técnica- (Experiencia- personal clave evaluable- propuesta económica y requisitos puntuables) vía correo electrónico remitido el día nueve (9) de febrero de 2026 a las 20:49 horas puso de presente la necesidad de dar alcance al informe de evaluación preliminar publicado por parte de INFICALDAS el día 23 de enero de 2026 teniendo en cuenta lo siguiente:

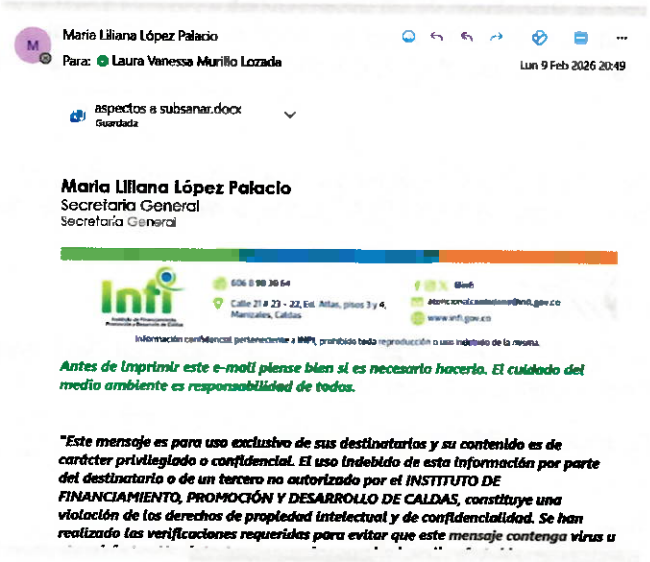
De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, la exigencia era acreditar 5. Curso o seminario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Publico – NICSP

Al validar lo aportado por el oferente, se encuentra que se acredita un curso, que fue certificado por una entidad diferente a la exigida:



*Considerando que el pliego es la ley del contrato y, que frente a una contradicción entre el pliego y la evaluación, habrá de prevalecer aquél debe darse alcance, para que el proponente **KRESTON SUBSANE** este requisito dentro del proceso en cumplimiento del principio de selección objetiva que lo rige.*

Constancia del correo remitido por parte de la Secretaría General de INFICALDAS:


María Liliana López Palacio
Para: Laura Vanessa Murillo Lozada
Lun 9 Feb 2026 20:49

aspectos a subsanar.docx
Guardada

María Liliana López Palacio
Secretaria General
Secretaría General

Información confidencial perteneciente a INIFI, prohibido toda reproducción o uso indebido de la misma.

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

"Este mensaje es para uso exclusivo de sus destinatarios y su contenido es de carácter privilegiado o confidencial. El uso indebido de esta información por parte del destinatario o de un tercero no autorizado por el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS, constituye una violación de los derechos de propiedad intelectual y de confidencialidad. Se han realizado las verificaciones requeridas para evitar que este mensaje contenga virus u

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

12. Que, por lo expuesto, se publicó documento "*Alcance al informe preliminar de evaluación- concurso de méritos abierto- INFI C.M001-2026*", el día 10 de febrero de 2026 y se concedió el término de traslado de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el trece (13) de febrero de 2026 a las 17:00 horas, con el fin de que el proponente **KRESTON RM S.A subsanara** la condición habilitante señalada, es decir, ***Curso o semanario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Público- NICSP.***

13. Vencido el termino para presentar observaciones y subsanaciones al alcance del informe de evaluación preliminar, esto es, el trece (13) de febrero de 2026 a las 17:00 horas, se encuentra que el proponente KRESTON RM S.A presentó observación que fue debidamente analizada por parte del comité evaluador encontrándose que la misma no era procedente

14. En consecuencia, y por las razones expuestas en informe de evaluación publicado a través de la plataforma SECOP II, el cual puede ser consultado a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44378632&isFromPublicArea=True&isModal=False, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la designación realizada mediante Resolución número 1000.24-020 del 23 de enero de 2026, declarar desierto el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como INFI CM-001-2026 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE." En tanto el proponente **NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS HABILITANTES DEFINIDOS COMO CAPACIDAD TÉCNICA** definidos dentro del proceso.

15. Que la Gerente General como ordenadora del gasto, una vez revisadas las consideraciones expuestas por el Comité Evaluador, mediante Resolución número 1000.24-036 del 16 de febrero de 2026 declaró desierto el proceso en comento

16. El presente contrato se debe realizar ya que INFICALDAS debe garantizar la contratación de un revisor fiscal, mientras se decide el concurso de méritos, para que guarde la fe pública sobre la razonabilidad de la información financiera que sirve de base para la elaboración de las declaraciones tributarias y con el fin de generar eficiencia y eficacia en la utilización adecuada de los recursos públicos, donde la Revisoría Fiscal juega un papel primordial tanto en el manejo de las finanzas como en los informes que se presentan ante los órganos de control.

1. Objeto.

"Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal, orientada a garantizar la eficacia de las declaraciones tributarias a cargo de INFICADLAS correspondientes al mes de febrero 2026, al igual que los reportes a la Superfinanciera.

2. Clasificación UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84111500	Servicios contables
84111802	Servicios de Asesoría fiscal

3. Descripción de lo requeridos por el Instituto y condiciones Técnicas.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere seleccionar una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

1. Informe sobre la razonabilidad de los Estados Contables del mes de febrero de 2026.
2. Revisión y firma de Estados Contables, con corte al mes de febrero de 2026.
3. Revisión y firma de toda declaración tributaria Municipal, Departamental y Nacional que deba presentar INFICALDAS y en general todas las obligaciones impositivas que le apliquen a la Entidad.
4. Efectuar la revisión y acompañamiento de los procesos conciliatorios transversales a todo el proceso financiero de la Entidad (Propiedad Planta y Equipo, Nómina, Excedentes de Liquidez, Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Cartera, entre otros) del mes de febrero de 2026.
5. Revisión y firma de los indicadores financieros que deben ser enviados a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, del mes de febrero de 2026.
6. Revisión y firma de los formatos a presentar en el mes de febrero del 2026 a la Superintendencia Financiera de Colombia
7. El contratista deberá revisar, firmar y presentar toda declaración de impuestos, tasas y contribuciones que deba rendirse ante cualquier ente externo municipal, Departamental y/o Nacional con corte a febrero de 2026, dentro del término legal establecido para ello.

Obligaciones del revisor fiscal con relación al mes de febrero del 2026

1. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad, y por qué se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
2. Autorizar con su firma cualquier Estado Financiero que se haga.
3. Velar por que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de Control Interno.
4. Advertir oportunamente en primera instancia al Gerente y en segunda al Consejo Directivo de las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.
5. Ejercer las acciones preventivas necesarias tendientes a mantener un adecuado control de las obligaciones tributarias de INFICALDAS con miras a tener una adecuada planificación fiscal.
6. Elaborar un plan de trabajo en el cual se involucren todas las actividades necesarias de la revisoría, para la auditoria del mes de febrero del 2026 coordinado previamente con la supervisión del contrato.
7. Revisar y suscribir los Estados Financieros, así como los informes que se deben producir para la Contaduría General de la Nación, para la Contraloría Departamental, Superintendencia financiera de Colombia y demás órganos públicos y privados que los requiera en el mes de febrero de 2026.
8. Revisar y suscribir las declaraciones de impuestos nacionales y municipales, así como el extracto de las operaciones gravadas con el impuesto del mes de febrero de 2026.

EQUIPO DE TRABAJO: El objeto del contrato se desarrollará con un equipo de Profesionales especializados de acuerdo con el nivel y complejidad del trabajo, con la idoneidad y experiencia necesaria en temas gerenciales, financieros, laborales, comerciales, legales entre otros, con los cuales INFICALDAS no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno y estarán a cargo del contratista.

Obligaciones DE INFICALDAS

1. Ejercer vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Pagar el precio dentro de los plazos convenidos, conforme a las disposiciones legales, para lo cual se solicitará que se relacione en la factura, o cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes respectivo.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

4. Expedir los certificados de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efecto del pago de las cuotas correspondientes.

4. Validez Mínima de la Oferta.

Por lo menos 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

5. Valor Estimado del Contrato (Presupuesto Oficial).

La cuantía del proceso de selección se estimó en estima en **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con cargo al presupuesto vigencia 2026

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

6. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad No.136 del 16 de febrero de 2026 expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

7. Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución comprende la revisoría fiscal desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de marzo de 2026 mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

8. Forma de Pago.

El valor adjudicado resultado de la presente convocatoria será cancelado mediando acta única de pago al finalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediando para el pago: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Notas.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. No serán cancelados los insumos que no sean certificados por parte del supervisor del contrato y que cumplan con el protocolo establecido.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

9. Requisitos Habilitantes.

9.1. Requisitos habilitantes definidos para acreditar la capacidad jurídica

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas legalmente capaces. Así las cosas, y atención a las necesidades del Instituto, se listan los documentos requeridos para probar la capacidad de los interesados:

a. **Compromiso anticorrupción** (Anexo No. 1) en el cual los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo.
b. **Carta de presentación** (Anexo No.2) suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su representante legal. En dicho documento los interesados harán constar bajo gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del representante legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas.
c. **Tratándose de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio oferente**, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: i. La posibilidad para ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; ii. Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (03) años más; iii. Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de este, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; iv. Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos.
   Tratándose de personas naturales el proponente deberá adjuntar copia del registro mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, en el cual se acredite la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente convocatoria. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta
d. **Fotocopia de la cedula de ciudadanía del oferente o de su representante legal tratándose de personas jurídicas.** A partir del número de este documento se verificará en las plataformas de información correspondientes, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas.
e. **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
f. **Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.** Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá expedir dicha constancia según los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, precisando que cuando su naturaleza así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que suscriba la certificación y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores Vigente. Tratándose de personas naturales, esta deberá certificar su afiliación al sistema integral de seguridad social en calidad de cotizantes adjuntando la planilla que precave la reglamentación vigente para tal efecto.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

g. El proponente deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
h. El proponente deberá adjuntar la fotocopia de la tarjeta de registro ante la Junta de Contadores de la firma y el certificado de antecedentes vigentes que emite este ente.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

i. El proponente mediante certificación escrita se compromete con INFICALDAS a mantener el equipo de trabajo ofrecido durante toda la ejecución del contrato, salvo en aquellos casos de renuncia de sus profesionales, evento en el cual se compromete a remplazarlos con el mismo perfil del equipo valorado y previa autorización expresa de aceptación del mismo por parte de INFICALDAS.

9.2. Requisitos habilitantes de carácter técnico:

Acreditación de Experiencia. Acreditación de experiencia. General: El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación emitida por la parte contratante, hasta 2 contratos con objeto igual o de características similares a las de la presente convocatoria, precisando que el valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y ejecutado antes del cierre del presente proceso de selección.

En dicha certificación o acta deberá constar: Objeto, contratante, valor, y fechas de inicio y terminación del contrato.

Acreditación de Experiencia. Acreditación de experiencia específica: El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente manera: Aportar un (01) certificado en el que se establezca la prestación de servicios de auditoría y/o revisoría fiscal, ejecutados con entidades financieras públicas o privadas, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial definido por la Entidad para el presente proceso.

En caso de que la experiencia se acredite en entidades de economía mixta, la participación del Estado en estas entidades deberá ser por lo menos del cincuenta por ciento (50%).

9.3. Requisitos técnicos:

Equipo de Trabajo y Acreditación de títulos académicos.

El proponente deberá presentar su equipo de trabajo el cual deberá estar conformado como mínimo por las siguientes personas:

1. Revisor Fiscal Principal.
2. Equipo de Trabajo Especializado.
3. Líder de Revisoría Fiscal

1. Revisor fiscal (Principal)

El proponente deberá ofrecer un revisor fiscal principal y un revisor fiscal suplente con las siguientes características:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Contaduría Pública
Posgrado: (Especialización, Maestría, Etc): Revisoría Fiscal o Auditoría Forense o Auditoría y Control Fiscal.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con el cargo de revisoría fiscal.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.**

3. Equipo de trabajo especializado

El proponente debe ofrecer como mínimo 2 profesionales especializados con las siguientes características:

Profesional 1:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Contaduría Pública.
Posgrado: Auditoria, Revisoría Fiscal, Control Interno, Contabilidad Financiera Internacional, Estándares Internacionales NIIF – NIC, Finanzas, en áreas Contables, Financieras y/o Económica.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. Tarjeta Profesional.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
5. Curso o seminario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Publico – NICSP.

Profesional 2:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Contaduría.
Posgrado: Auditoria, Revisoría Fiscal, Gerencia y Administración Tributaria, Gestión Tributaria, Asesoría Fiscal - Fiscalidad y Tributación, Gerencia de Impuestos, Dirección y Gestión Tributaria, Gerencia Tributaria o afines al NBC de los posgrados en Tributario o Impuestos.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.**

Líder de Revisoría Fiscal

Sin perjuicio del personal que demande la correcta y oportuna realización de la Revisoría Fiscal quien deberá ser adicional al postulado al Revisor Fiscal Principal, el proponente deberá postular un líder de proceso de Revisoría Fiscal que cuente con título profesional que lo acredite como Contador Público, que deberá contar con mínimo cinco (05) años de experiencia relacionada con el cargo de revisoría fiscal y la cual se computará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional como contador público.

Resumen de la documentación a presentar por parte del proponente para acreditar dicho equipo de trabajo:

1. Hoja de vida.
2. Copia de la Cédula de ciudadanía.
3. Título de pregrado y/o posgrado.
4. Tarjeta profesional.
5. Certificado de antecedentes expedido por la Junta central de Contadores.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

6. Certificados de experiencia profesional de cada uno de los integrantes del equipo.

10. Cronograma del Proceso y Expedición de Adendas.

Dada la naturaleza de la plataforma electrónica de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y las actuaciones a surtirse dentro el proceso a través de la plataforma SECOP II.

*** Dada la cuantía, la presente convocatoria resulta plausible de ser limitada a Mipyme conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se cumplan los presupuestos de la norma ibídem.

Nota. Cuando el interés público lo indique el cronograma podrá ser modificado atendiendo los términos que fija la Ley, anotando para efectos de publicidad, que todas las actuaciones serán adelantadas a través de la plataforma del SECOP II. De igual modo, la administración podrá realizar las precisiones a que hubiere lugar mediante la expedición de Adendas.

11. Factor de Selección.

Según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el menor precio constituye el factor de selección: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*. Para tal efecto, los proponentes deberán formalizar su oferta diligenciando el Anexo 3 de la presente invitación pública.

12. Factores de Desempate.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto procederá según lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor literal reza:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación***. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1.* ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*** *Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán*

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.*** *Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. ***Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad****, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

*4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

*5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

*6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

*7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales**:*

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

*8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

*9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.*

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite**, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

*11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

*12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces**.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

12.1.Procedimiento en caso de que persista el empate:

Si persiste el empate, el Instituto con el fin de garantizar la selección objetiva, procederá a desempatar mediante sorteo, así:

a. Ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona. Una vez ordenados, le asignará un número a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero le corresponda el número 1.
b. Luego, tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y dividirá esta entre el número de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizado calculo anterior, seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

13. Causales de Rechazo de Ofertas o Declaratoria de Desierto del Proceso.

El Instituto podrá rechazar, sin lugar a su evaluación, o eliminar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
b. Cuando existan varias propuestas del mismo proponente, bajo el mismo nombre, o con nombres diferentes.
c. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración.
d. Cuando durante la evaluación de las propuestas se advierta contradicción entre los documentos aportados o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

e. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o de las especificaciones técnicas.
f. Cuando se adviertan causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme el ordenamiento.
g. Cuando se presenten propuestas parciales y/o alternativas.
h. Cuando el proponente que presentó la mejor oferta modifique la mismo en caso de requerimiento del Instituto para aclarar precios artificialmente bajos.
i. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente requerido presente aclaraciones al precio, determine que las explicaciones presentadas no resultan satisfactorias.
j. Cuando el llamado a subsanar no lo haga o haciéndolo no lo realice dentro del tiempo fijado en el cronograma.
k. Cuando no se cumpla el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente
l. No acreditar la capacidad jurídica requerida dentro del presente proceso.
m. No presentar oferta económica en los términos requeridos por INFICALDAS
n. Las demás expresamente establecidas por la ley.

En todo caso la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presento la mejor oferta, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad del parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el interesado no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, precisando que, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota. Sin perjuicio de lo anterior, se observará el procedimiento fijado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando exista presunción de precio artificialmente bajo, anotando en caso de que se rechace la primera oferta, que el Instituto podrá adjudicar el contrato a quien haya presentado la segunda mejor oferta y así sucesivamente.

15. Indemnidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

16. Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, el Instituto mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, el Instituto podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

17. Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, el Instituto acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

18. Caducidad.

Conforme el ordenamiento, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

c. Cuando a juicio del Instituto, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento a acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

19. Garantía Única de Cumplimento.

En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una vez aceptada la oferta el Contratista constituirá en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento, incluido amparo de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

20. Análisis de Acuerdos Comerciales:

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

21. Participantes:

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incursa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

22. Procedimiento ante fallas generales o particulares.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer a los correos electrónicos: diana.zuluaga@infi.gov.co; laura.murillo@infi.gov.co; liliana.lopez@infi.gov.co.

Por ningún motivo se recibirán y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II si se remiten a correos diferentes a los señalados.

Los interesados y futuros proponentes, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente versión del 01 del 25 de enero de 2022 identificada con código CCE-SEC-GI-14, por medio del cual se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Fallas Generales: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en os hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.aov.co/secop-ii/indisoonibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web. IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte .En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

23. Responsabilidad en el uso de la plataforma SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Por su parte, se recuerda a los interesados que son responsables del uso adecuado de la plataforma SECOP II por lo tanto, con la manifestación de interés y suscripción al proceso, se entiende que el proponente conoce en su integridad el protocolo de indisponibilidad SECOP II y los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, no siendo imputable a la Entidad Contratante cualquier desconocimiento de los procedimientos allí contenidos por parte de los particulares.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

Por lo expuesto, hacen parte integral del presente pliego de condiciones los siguientes documentos:

a. Protocolo de indisponibilidad SECOP II- Código- CCE-SEC-GI-14 versión 01 del 25 de enero de 2022
b. Los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II- código CCE-GTI-IDI-05 versión 0 del 30 de septiembre de 2021.

24. Responsabilidad de los futuros proponentes

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

25. Responsabilidad de la estructuración de los documentos contractuales.

La responsabilidad sobre la estructuración técnica y presupuestal de los procesos contractuales, incluidas las definiciones y determinaciones consignadas en los estudios previos y análisis del sector, recae exclusivamente sobre el área solicitante que manifiesta la necesidad del proceso. En este caso, dicha responsabilidad corresponde a la Secretaria General, quien deberá garantizar la suficiencia, exactitud y pertinencia de la información suministrada para la adecuada gestión contractual. La Oficina Asesora Jurídica se limita al análisis y revisión de los aspectos jurídicos del proceso, eximiéndose de cualquier responsabilidad técnica o presupuestal derivada del mismo

Manizales, febrero de 2026

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Vanessa Murillo Lozada- contratista- Apoyo Jurídico Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó aspectos técnicos y jurídicos: Maria Liliana López Palacio- Secretaria General
Revisó y Aprobó: Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

1100.5.2-024.

Manizales, 16 de febrero de 2026

Doctora
ANGELA LORENA HERRERA COLORADO
Profesional Universitario Presupuesto
INFICALDAS
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP –

De manera atenta solicito expedir los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

TIPO DE GASTO	OBJETO CONTRATO	Destino	VALOR
• Inversión __ Nombre proyecto o convenio: • Funcionamiento _X_	Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal, orientada a garantizar la eficacia de las declaraciones tributarias a cargo de INFICADLAS correspondientes al mes de febrero 2026, al igual que los reportes a la Superfinanciera.	Administración Central	Nueve millones de pesos ($9.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar

Cordial saludo,

MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO
Secretaria General
INFICALDAS

Autoriza:

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General
INFICALDAS

AVISO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA INFI I.P004-2026

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS publica el presente aviso de convocatoria **DE LIMITACIÓN A MIPYMES** correspondiente al proceso denominado INFI I.P 004-2026 cuyo objeto refiere "Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal, orientada a garantizar la eficacia de las declaraciones tributarias a cargo de INFICADLAS correspondientes al mes de febrero 2026, al igual que los reportes a la Superfinanciera.."

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL, ORIENTADA A GARANTIZAR LA EFICACIA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A CARGO DE INFICADLAS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2026, AL IGUAL QUE LOS REPORTES A LA SUPERFINANCIERA.	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026 MEDIANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA.	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y LA TOTALIDAD DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.	MANIZALES, CALDAS

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN

La consulta de la Invitación Pública, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1474 de 2011, modificatoria del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la Contratación de Mínima Cuantía y el Decreto 1082 de 2015 y para lo cual Colombia Compra Eficiente expidió el manual el cual establece el procedimiento para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad

Con la realización del presente Estudio Previo que justifica la necesidad de realizar la contratación, de acuerdo con el presupuesto de la entidad aprobado para la presente vigencia y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto de INFICALDAS, la menor cuantía se encuentra en el siguiente rango: Desde $49.025.340. hasta $490.253.400.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación no excede el 10 por ciento (10%) de la menor cuantía, la modalidad de contratación es a través del procedimiento de **mínima cuantía.**

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la contratación es de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)**, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Para el efectivo cumplimiento de este requisito y atendiendo el hecho generador del gravamen, es responsabilidad del contratista al momento de presentar su factura o documento equivalente, realizar una discriminación detallada de los conceptos, indicando el valor del IVA en la operación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
136	16 de febrero de 2026	Nueve millones de pesos ($9.000.000)

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Durante el traslado de la convocatoria pública INFI IP004-2026 se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor literal reza:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Américas (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (19 días hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Se procede a verificar el cumplimiento de las solicitudes presentada en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decret1860 de 2021 así:

SOLICITANTE	DOMICILIO PRINCIPAL	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Certificado registro mercantil o de representación legal o RUP	RESUMEN VALORACIÓN : CUMPLE / NO CUMPLE
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EFECTUAR S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Del anterior análisis es importante señalar lo consignado en el concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

"(...) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato1. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes».

Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al

[1]Ley 1450 de 2011: «Artículo 32. Parágrafo 1°: En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».

menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)".

En consecuencia, y dado que en el marco del presente proceso se cumplió con los requisitos establecidos en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y en tanto la normatividad vigente en materia contractual así lo permite, el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS.**

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- Abogada contratista- Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS
INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
I.P. 04-2026

OBJETO: *"Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal, orientada a garantizar la eficacia de las declaraciones tributarias a cargo de INFICADLAS correspondientes al mes de febrero 2026, al igual que los reportes a la Superfinanciera."*

CONSIDERACIONES:

1. Que INFICALDAS se encuentra adelantando proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía identificado como INFI IP04-2026 que tiene por objeto "*Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal, orientada a garantizar la eficacia de las declaraciones tributarias a cargo de INFICADLAS correspondientes al mes de febrero 2026, al igual que los reportes a la Superfinanciera.*".

2. La cuantía del proceso de selección se estimó en nueve millones de pesos M/CTE ($9.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con cargo al presupuesto vigencia 2026, amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 136 del 12 de febrero de 2026. expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

3. Que dado que se cumplieron con los requisitos establecidos en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, mediante aviso de convocatoria, el día 18 de febrero de 2026, fue limitado el proceso a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

4. Que según la plataforma SECOP II, llegados el día y hora señaladas dentro del cronograma de actividades del presente proceso, esto es, el 19 de febrero de 2026 a las 19:00 horas., se encuentra que se presentaron tres (3) ofertas como se refiere a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INFICALDAS ACAD 2026	ACAD	Oferta en evaluación	19/02/2026 3:44 PM	9.000.000 COP
INFI IP004-2026	CROWE	Oferta en evaluación	19/02/2026 2:42 PM	5.200.000 COP
INVITACION PUBLICA IP 004- 2026	PCYA SAS	Oferta en evaluación	19/02/2026 1:39 PM	9.000.000 COP

5. De conformidad con la Resolución 1000.24-120 del cinco (5) de abril de 2025, para efectos de la evaluación del presente proceso el comité evaluador estará conformado por:

Nombre	Cargo	Requisito a evaluar
Diana Carolina Zuluaga Varón	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Capacidad jurídica habilitante
Maria Liliana López Palacio	Secretaria General	Capacidad técnica/ Oferta económica

6. Que al respecto, se pone de presente que revisado el certificado de existencia y representación legal del proponente CROWE CO S.A.S, se puede evidenciar que el domicilio principal del proponente es BOGOTÁ D.C., como se evidencia a continuación:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CROWE CO S.A.S
Sigla: CROWE
Nit: 830000818 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00629269
Fecha de matrícula:	24 de enero de 1995
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	13 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 16 No 93 - 92 Edificio Crowe
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contacto@crowe.com.co
Teléfono comercial 1:	6016059000
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

7. De igual forma revisado el certificado de existencia y representación legal del proponente **ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S A S** se puede evidenciar que el domicilio principal del proponente es BOGOTÁ D.C., como se evidencia a continuación:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S A S
Nit: 900345437 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01972403
Fecha de matrícula:	11 de marzo de 2010
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	2 de mayo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 9 No. 71 38 Of 203
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	informacion@acad.com.co
Teléfono comercial 1:	9141129
Teléfono comercial 2:	3105614948
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Dirección para notificación judicial:	Cr 9 No. 71 38 Of 203
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	informacion@acad.com.co
Teléfono para notificación 1:	9141129

En consecuencia, el proponente incurre en causal de rechazo contenida en el literal e del numeral 13 de la invitación pública "Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o de las especificaciones técnicas."

8. Así las cosas, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se establecen las reglas que le son aplicables a los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, en especial el numeral 5 el cual hace referencia a que "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*", se presenta el orden elegibilidad de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso de selección.

PROPONENTE	ORDEN DE LLEGADA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S	1-	1-

En consecuencia, el proponente incurre en causal de rechazo contenida en el literal e del numeral 13 de la invitación pública "Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o de las especificaciones técnicas."

Así las cosas, se procede con la verificación de la documentación presentada por parte del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

C: Cumple **N.C: No Cumple** **N.A: No Aplica**

DOCUMENTO A PRESENTAR	PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S
Compromiso anticorrupción en el cual los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo.	C
Carta de presentación (Anexo No.2) suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su representante legal. En dicho documento los interesados harán constar bajo gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del representante legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas	C
Tratándose de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: i. La posibilidad para ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; ii. Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (03) años más; iii. Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de este, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; iv. Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos.	C

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal cuando se trate de personas jurídicas. A partir del número de este documento se verificará en las plataformas de información correspondientes, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas	C
Registró Único Tributario (RUT) actualizado.	C
Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social. Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá expedir dicha constancia según los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, precisando que cuando su naturaleza jurídica así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de tarjeta profesional del revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente o en su defecto dicha certificación podrá ser expedida por el represente legal. Tratándose de personas naturales, estas deberán certificar su afiliación al sistema integral de seguridad social en calidad de cotizantes adjuntando la planilla que precave la reglamentación vigente para tal efecto.	C
En caso de que el proponente sea hombre y se presente como persona natural, deberá adjuntar copia de la libreta militar	N.A
Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021	C
El proponente deberá adjuntar la fotocopia de la tarjeta de registro ante la Junta de Contadores de la firma y el certificado de antecedentes vigentes que emite este ente.	C
El proponente mediante certificación escrita se compromete con INFICALDAS a mantener el equipo de trabajo ofrecido durante toda la ejecución del contrato, salvo en aquellos casos de renuncia de sus profesionales, evento en el cual se compromete a remplazarlos con el mismo perfil del equipo valorado y previa autorización expresa de aceptación del mismo por parte de INFICALDAS	C
RESULTADO	**HABILITADO**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE Y VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

DOCUMENTO A PRESENTAR	PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S
Acreditación de Experiencia. Acreditación de experiencia. General: El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación emitida por la parte contratante, hasta 2 contratos con objeto igual o de características similares a las de la presente convocatoria, precisando que el valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y ejecutado antes del cierre del presente proceso de selección.	C
Acreditación de Experiencia. Acreditación de experiencia específica: El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente manera: Aportar un (01) certificado en el que se establezca la prestación de servicios de auditoría y/o revisoría fiscal, ejecutados con entidades financieras públicas o privadas, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial definido por la Entidad para el presente proceso.	C

Equipo de trabajo	**C**
Propuesta económica	**C**
RESULTADO	**HABILITADO**

Conforme a correo electrónico remitido por parte de la Doctora María Liliana López Palacio, secretaria general e integrante del comité evaluador el día diecinueve (19) de febrero de 2026, se concluye que, respecto a la experiencia general y específica, el equipo de trabajo exigido en el marco del proceso y la propuesta económica, el proponente **CUMPLE** en su totalidad con las exigencias establecidas en la invitación pública

RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 el Comité Evaluador en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis juicioso de la propuesta presentada en el marco del proceso adelantado bajo la modalidad mínima cuantía identificado como INFI IP-004 -2026, recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso a PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S. identificado con Nit 900.184.540-1, representado legalmente por CARLOS JULIO ARIAS MARIN identificado con cédula de ciudadanía número 10.250.953, en tanto cumple con los requisitos jurídicos, técnicos (Equipo de trabajo y experiencia) y su propuesta se adecúa a las necesidades del proceso, por un valor de nueve millones de pesos ($9.000.000) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar

DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
INFICALDAS

María Liliana López Palacio
Secretaria General
INFICALDAS

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
INFI I.P004-2026
Contrato INFI-097-2026

Oficio No. 1000.5.1-032

Manizales, 23 de febrero de 2026

INFICALDAS - COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS
Radicado: 02-02-2026022400000107
Fecha: 24/02/2026 05:08:13 p. m.
Usuario: msaguirref
Persona / Contacto: CARLOS JULIO ARIAS MARIN
Entidad: PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S
Número de folios: 5
Dependencia: GERENCIA GENERAL

Señores
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S
Nit 900.184.540-1
CARLOS JULIO ARIAS MARIN
Cédula de ciudadanía. 10.250.953
Email: profesco@hotmail.com
Celular: 3206719990- 3185471282

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación Pública INFI I.P.004-2026

Por medio de la presente nos permitimos informar que Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, acepta de manera expresa e incondicional la oferta formulada por usted, **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.** identificado con Nit 900.184.540-1, representado legalmente por **CARLOS JULIO ARIAS MARIN** identificado con cédula de ciudadanía número 10.250.953, dentro del proceso de la referencia, dado que la misma cumple con requisitos habilitantes fijados por la administración, ajustándose al presupuesto oficial.

Para efectos de control, se hacen las siguientes precisiones:

1. **Objeto.** "Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal, orientada a garantizar la eficacia de las declaraciones tributarias a cargo de INFICALDAS correspondientes al mes de febrero 2026, al igual que los reportes a la Superfinanciera."

El servicio objeto del presente contrato esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla.

Clasificación UNSPSC	Descripción
84111500	Servicios contables
84111802	Servicios de Asesoría fiscal

2. **Especificaciones técnicas para satisfacer la necesidad planteada.**

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere seleccionar una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

1. Informe sobre la razonabilidad de los Estados Contables del mes de febrero de 2026.
2. Revisión y firma de Estados Contables, con corte al mes de febrero de 2026.
3. Revisión y firma de toda declaración tributaria Municipal, Departamental y Nacional que deba presentar INFICALDAS y en general todas las obligaciones impositivas que le apliquen a la Entidad.

4. Efectuar la revisión y acompañamiento de los procesos conciliatorios transversales a todo el proceso financiero de la Entidad (Propiedad Planta y Equipo, Nómina, Excedentes de Liquidez, Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Cartera, entre otros) del mes de febrero de 2026.
5. Revisión y firma de los indicadores financieros que deben ser enviados a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, del mes de febrero de 2026.
6. Revisión y firma de los formatos a presentar en el mes de febrero del 2026 a la Superintendencia Financiera de Colombia
7. El contratista deberá revisar, firmar y presentar toda declaración de impuestos, tasas y contribuciones que deba rendirse ante cualquier ente externo municipal, Departamental y/o Nacional con corte a febrero de 2026, dentro del término legal establecido para ello.

3. Obligaciones del revisor fiscal con relación al mes de enero del 2026

1. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad, y por qué se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
2. Autorizar con su firma cualquier Estado Financiero que se haga.
3. Velar por que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de Control Interno.
4. Advertir oportunamente en primera instancia al Gerente y en segunda al Consejo Directivo de las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.
5. Ejercer las acciones preventivas necesarias tendientes a mantener un adecuado control de las obligaciones tributarias de INFICALDAS con miras a tener una adecuada planificación fiscal.
6. Elaborar un plan de trabajo en el cual se involucren todas las actividades necesarias de la revisoría, para la auditoria del mes de febrero del 2026 coordinado previamente con la supervisión del contrato.
7. Revisar y suscribir los Estados Financieros, así como los informes que se deben producir para la Contaduría General de la Nación, para la Contraloría Departamental, Superintendencia financiera de Colombia y demás órganos públicos y privados que los requiera en el mes de febrero de 2026.
8. Revisar y suscribir las declaraciones de impuestos nacionales y municipales, así como el extracto de las operaciones gravadas con el impuesto del mes de febrero de 2026.

3.1. EQUIPO DE TRABAJO: El objeto del contrato se desarrollará con un equipo de Profesionales especializados de acuerdo con el nivel y complejidad del trabajo, con la idoneidad y experiencia necesaria en temas gerenciales, financieros, laborales, comerciales, legales entre otros, con los cuales INFICALDAS no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno y estarán a cargo del contratista.

4. Obligaciones de INFICALDAS:

1. Ejercer vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Pagar el precio dentro de los plazos convenidos, conforme a las disposiciones legales, para lo cual se solicitará que se relacione en la factura, o cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes respectivo.
4. Expedir los certificados de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efecto del pago de las cuotas correspondientes.

5. **Inexistencia de la relación laboral:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El contrato se suscribirá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

6. **Plazo de ejecución:** El termino de ejecución del contrato será hasta el **31 de marzo de 2026**, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual mediando suscripción de la correspondiente acta de inicio.

7. **Valor estimado del contrato:** El presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000) incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 136 del 16 de febrero de 2026, y teniendo en cuenta el valor ofertado por parte del contratista en su oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer al INFICALDAS la presente relación.

ESTAMPILLA	% DE ESTAMPILLA
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

9. **Disponibilidad Presupuestal:** Certificado No. 136 del 16 de febrero de 2026, expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

10. **Forma de Pago.** El valor del presente contrato será cancelado mediando acta única de pago al finalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediando para el pago: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros

Notas.

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

11. **Supervisor:** La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaria General** de INFICALDAS o quien haga sus veces, quien cumplirá las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del Instituto y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

12. **Indemnidad.**

El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria

13. **Multas.**

En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, el Instituto mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, el Instituto podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

14. **Sanción Penal Pecuniaria.**

En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, el Instituto acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

15. **Caducidad.**

Conforme el ordenamiento, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio del Instituto, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento a acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

16. **Garantía Única de Cumplimento.**

En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista constituirá en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento, incluido amparo de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Calidad del servicio.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Atentamente,

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

MARIA LILIANA LÓPEZ PALACIO
Secretaria General
Supervisora

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- abogada contratista apoyo- Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Fecha: 25 de febrero de 2026

Anexo: 0

En aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Interno de Contratación, la Oficina Jurídica procede a suscribir la presente acta de aprobación de garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales, previa verificación de los requisitos exigidos en el contrato para su expedición, así:

Acción (contrato – modificatorio)	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO				
N° de contrato	INFI 097-2026				
Contratista	**PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**				
Tomador	**PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**				
Beneficiario	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS-INFICALDAS				
Valor inicial	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR				
Plazo contrato	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026				
Riesgos amparados	**Cuantía %**	**Especificaciones sobre la suficiencia**	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
			DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria	20% del valor del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más	25-feb-2026	31-jul-2026	$1.800.000
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contrato haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	25-feb-2026	31-mar-2029	$$1.800.000
Calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y doce (12) meses más	25-feb-2026	31-mar-2027	$1.800.000
Compañía	SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
Fecha Expedición	25 de febrero de 2026				
N° Póliza	Garantía única de cumplimiento 42-44-101166949				
Decisión	APROBADA				
Observaciones					

Verificada y Aprobada por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- Abogada Contratista- Oficina Asesora Jurídica

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-44-101166949	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	02	2026	25	02	2026	00:00	31	03	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.	NIT: 900.184.540-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 23 # 21- 41 EDIFICIO BCH P 7 OFI 703	MANIZALES, CALDAS	8934294

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS	NIT: 890.806.006-3

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 21 NRO. 23 - 22 EDIF SEGUROS	MANIZALES, CALDAS	8845639

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA EN VIRTUD DEL CONTRATO No. INFI-097-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN REVISORIA FISCAL, ORIENTADA A GARANTIZAR LA EFICACIA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A CARGO DE INFICALDAS CORRESPONDEINTES AL MES DE FEBRERO 2026, AL IGUAL QUE LOS REPORTES A LA SUPERFINANCIERA

NOTA SE DEJA CONSTANCIA QUE EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO INCLUYE DE MANERA EXPRESA LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE LAS MULTAS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/02/2026	31/07/2026	$1,800,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/02/2026	31/03/2027	$1,800,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25/02/2026	31/03/2029	$1,800,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******45,000.00	$ *******8,000.00	$ ******10,070.00	$ **********63,070.00	$ ********5,400,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA.	153950	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

42-44-101166949

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-44-101166949	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	02	2026	25	02	2026	00:00	31	03	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.		NIT: 900.184.540-1	
DIRECCIÓN: CL 23 # 21- 41 EDIFICIO BCH P 7 OFI 703	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS	TELÉFONO:	8934294

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS		NIT: 890.806.006-3	
DIRECCIÓN: CL 21 NRO. 23 - 22 EDIF SEGUROS	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS	TELÉFONO	8845639

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opcion PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIRED | Gana Gana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******45,000.00	$ *******8,000.00	$ ******10,070.00	$ **********63,070.00	$ ********5,400,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA.	153950	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (606) 8813280 - MANIZALES

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11010108220920(3900)000000063070(96)20270225

REFERENCIA PAGO: 1101010822092-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

	INFICALDAS **NIT : 890806006-3**	**Registro Presupuestal No.** REGP 2026 145 FECHA 24-02-2026

Dependencia:	02	GERENCIA

El suscrito Profesional de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y gastos del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS del presente Periodo Fiscal, se efectua un compromiso presupuestal a nombre de :PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S. ,NIT.900184540

OBJETO : ACEPTACION OFERTA 1000.5.1.031 OBJETO DEL GASTO: CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN REVISORIA FISCAL OFICIO 1100.5.2.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Cuenta Presupuesto		Centro de Costos	C.D.P.	Valor
212020200822	Servicios de Contabilidad y Auditoria		CDP-2026-136	9,000,000.00
			Total registro	**9,000,000.00**

CONTRATO No. : **CDP-2026-136**

FIRMA AUTORIZADA:

Señora,
María Liliana López Palacio
Secretaria General

Me permito comunicarle que usted ha sido designada supervisora del contrato:

CONTRATO:	**INFI-097-2026**
PARTES:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S
CUANTÍA:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZAADA EN REVISORIA FISCAL, ORIENTADA A GARANTIZAR LA EFICACIA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A CARGO DE INFICALDAS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2026, AL IGUAL QUE LOS REPORTES A LA SUPERFINANCIERA.
PLAZO:	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026
CDP:	136 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026
RP:	145 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026
APROBACION GARANTIAS:	25 DE FEBRERO DE 2026

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, el Manual de Supervisión y las circulares que expidan la Secretaría General y el jefe de la Oficina Asesora Jurídica respecto de los asuntos referidos a la ejecución y la etapa pos-contractuales.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o el grupo de contratos y remitirse al Área Jurídica para que reposen en el expediente contractual de la Entidad.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato o convenio cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Para constancia de lo anterior se firma en Manizales, a veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

DIANA CAROLINA ZULUAGA VARON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Apoyo Jurídico- Mildied Francesca Alzate Duque

En mi calidad de supervisor (a) del contrato que a continuación relaciono, hago constar el cumplimiento a cabalidad de los requisitos de ejecución contractual establecidos en la Ley; razón por la cual se autoriza el inicio de las actividades del contrato

DATOS GENERALES:

FECHA	25-02-2026
CONTRATO Nº:	INFI 097-2026
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
FORMA DE PAGO	CONTRA FACTURACIÓN
VALOR ANTICIPO – PAGO ANTICIPADO	$ - 0 -
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.**
C.C/ NIT:	900.184.540-1
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN REVISORIA FISCAL, ORIENTADA A GARANTIZAR LA EFICACIA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A CARGO DE INFICALDAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2026, AL IGUAL QUE LOS REPORTES A LA SUPERFINANCIERA.
PLAZO	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.
FECHA DE INICIO	25-02-2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31-03-2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO**
CARGO:	SECRETARIA GENERAL
CDP - FECHA	136 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026
RP - FECHA	145 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026
APROBACIÓN DE PÓLIZA – FECHA	25 DE FEBRERO DE 2026
PAZ Y SALVO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	CUMPLE

MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO
Secretaria General
Supervisor

CARLOS JULIO ARIAS MARIN
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.
Representante legal
Contratista

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 1064
@inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

En mi calidad de supervisor (a) del contrato que a continuación relaciono, hago constar el cumplimiento a cabalidad por parte del contratista, de las obligaciones y actividades contenidas en el mismo, razón por la cual se autoriza pago a favor del contratista

DATOS GENERALES:

CONTRATO Nº:	IP – 097- 2026
TIPO DE CONTRATO	Consultoría
VALOR	Nueve millones de pesos (9.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar
FORMA DE PAGO	Contra facturación
VALOR ANTICIPO – PAGO ANTICIPADO	0
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	PROFESCO CONULTORES Y AUDITORES S.A.S.
C.C/ NIT:	900.184.540-1
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en Revisoría Fiscal, orientada a garantizar la eficacia de las declaraciones tributarias a cargo de Inficaldas correspondiente al mes de febrero 2026, al igual que los reportes a la Superfinanciera.
PLAZO	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de marzo 2026
FECHA DE INICIO	25-02-2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31-03-2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO
CARGO:	Secretaria General
CDP - FECHA	136 del 16 de febrero 2026
RP - FECHA	145 del 24 de febrero 2026
CDP – FECHA (GASTOS VARIABLES)	
RP - FECHA (GASTOS VARIABLES)	
CENTRO(S) DE COSTO(S) ASOCIADO A ESTE PAGO	10201
PAGO PARCIAL NÚMERO	1

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

CONTRATISTA PERSONA NATURAL __ El contratista presentó planillas de pago de aportes a la Seguridad Social Integral	CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA __X__ El contratista presentó certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

en Salud, Pensión y Riesgos Laborales 36523730 por el periodo de _Marzo. Valor facturado _$9.000.000___ Base _____ Salud 12.5% _____ Pensión 16%_____ ARL ___ % _____ Verificado el monto de cada uno de los aportes en la planilla, se constató que se ajusta a la base de liquidación correspondiente al valor del contrato.	acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y Parafiscales al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si aplica. Por el periodo FEBRERO - MARZO

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES CONTRATO	CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO	SOPORTE
Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y por qué se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.		
Autorizar con su firma cualquier estado financiero que se haga.	Revisión y firma de los estados financieros del mes de febrero 2026	Oficio PCYA 470
Velar porque los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y de control interno.	Este punto se cumple con la revisión de los estados financieros, ya que para este se revisa y analiza el mayor y balance del instituto, el cual es analizado y revisado con el marco normativo aplicable 414 CGN para empresas que no cotizan en el mercado de valores que no captan ni administran ahorro del público.	

INFICALDAS - PAGO A CONTRATISTAS V2
Radicado: 202600-02-20260406000199
Fecha: 06/04/2026 11:50:21 a. m.
Usuario: msaguirref
NIT CC DEL CONTRATISTA: 900.184.540-1
NOMBRE CONTRATISTA: PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S
CONTRATO: IP 097-2026
Fecha impresión: 06/04/2026 02:43:58 p. m.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES CONTRATO	CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO	SOPORTE
Advertir oportunamente y de primera instancia al gerente y en segunda al consejo directivo de las situaciones que puedan su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.	Los informes, junto con sus respectivas recomendaciones y oportunidades de mejora, son remitidos tanto al líder del proceso como a la Gerente del Instituto, quien tiene pleno conocimiento de cada una de las observaciones formuladas. Estas, a su vez, pueden ser consideradas como advertencias preventivas para la toma de decisiones y el fortalecimiento de los procesos.	
Ejercer las acciones preventivas necesarias tendientes a mantener las obligaciones tributarias de INFICALDAS con miras a tener una adecuada planificación fiscal.		
Elabora un plan de trabajo en el cual se involucren todas las actividades necesarias de la revisoría para la auditoria del mes de enero de 2026, coordinada previamente con el supervisor del contrato.		
Revisar y suscribir los estados financieros, así como los informes que se deben producir para la contraloría general de la nación para la contraloría departamental, superintendencia financiera de Colombia y demás órganos públicos y privados que los requieran en el mes de enero de 2026.	Revisión del informe 25 mes de febrero presentado a la Superintendencia Financiera de Colombia, e indicadores de Findeter	PCYA 467 PCYA 466
Revisión y suscripción de las declaraciones de impuestos nacionales y municipales, así como extractos de operaciones grabadas con el impuesto en el mes de enero de 2026.	Informes donde se consolida y valida la revisión de las Estampillas departamentales, retención en la fuente 2 periodo 2026, e ICA	PCYA 459 PCYA 462 PCYA 465

GASTOS VARIABLES

A continuación, relaciono los desplazamientos que realizo el contratista previo a la presentación de este informe. Cada informe cuenta con el visto bueno, que se constituye en soporte de la legalización de los desplazamientos realizados y forma parte integral del presente Informe de ejecución contractual, el cual relaciono así:

ITEM	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS		VALOR
		INICIO	FINALIZACIÓN	
1.				
2.				
.....				

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación de informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

RESUMEN PAGOS:

VALOR DEL CONTRATO	$ 9.000.000
VALOR DE ESTE PAGO	$ 9.000.000
VALOR GASTOS VARIABLES	$ 0
VALOR PAGADO A LA FECHA (INCLUIDO ESTE PAGO)	$ 9.000.000
VALOR PENDIENTE EJECUTAR	$ 0
VALOR TOTAL A PAGAR	$ 9.000.000

OBSERVACIONES:

Se expide la presente constancia para efectos de pago PARCIAL __ FINAL _X

Fecha: mes de marzo 2026

Firma Supervisor del Contrato

MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO
Secretaria General

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

PROFESCO
Consultores y Auditores S A.S.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE PROFESCOCONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.

De acuerdo con los informes suministrados y los documentos exhibidos por **LA EMPRESA PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.**, identificada con NIT.900.184.540-1, bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICA QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002 y conforme a la Ley 100 de diciembre de 1993, la Entidad se encuentra a paz y salvo con el pago de los **Aportes de Seguridad Social**, **Aportes Parafiscales, y Riesgos Laborales** sobre la nómina a su cargo de los últimos seis (6) meses, con ultimo fecha de pago correspondiente al corte de operaciones de:

Febrero de 2026	Periodo de Pensión
Marzo de 2026	Periodo de Salud

Hace parte integral de la presente certificación el comprobante de pago – planilla No. 36523730 con fecha de pago 2026/02/16 donde se evidencia el pago de dichos aportes y se incluyen los pagos de ARL, PENSION Y SALUD.

Para constancia se firma en Manizales - Caldas a los seis (06) días del mes de abril del año Dos Mil veintiséis (2026).

CARLOS JULIO ARIAS MARIN
Representante Legal
PROFESCO
S.A.S.

ELABORO: MGG
REVISO Y APROBO: CJAM

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. INFI 095-2026 INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS

Manizales, Caldas abril 6 de 2026 **PCYA-473-2026**

Doctores
AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General
MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO
Secretaria General - Supervisor
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS
Manizales – Caldas.

Clase De Contrato	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS
Contratante	**INFICALDAS**
Nit Contratante	890.806.006-3
Contratista	**PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES SAS**
Cc Contratista	900.184.540-1
Numero De Contrato Por Prestación De Servicios	IP- 097 - 2026
Objeto Contractual	Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal, orientada a garantizar la eficacia de las declaraciones tributarias a cargo de Inficaldas correspondiente al mes de febrero 2026, al igual que los reportes a la Superfinanciera.
Valor Del Orden De Prestación De Servicios	$ 9.000.000
Fecha De Inicio	01 DE MARZO DE 2026
Fecha Terminación	31 DE MARZO DE 2026
Periodo Reporte De Actividades	Actividades del mes de febrero de 2026, ejecutadas en marzo
Número De Planilla Que Soporta El Pago De Obligaciones Al Sistema De Seguridad Social En Salud Y Pensión	NOMBRE DE LA EPS: EPS Sura NOMBRE DEL AFP: Colpensiones NOMBRE DE ARL: Positiva NO PLANILLA: 36523730 MES DE COTIZACION: febrero 2026 – marzo 2026

Conforme a Nuestro Slogan de Crecimiento y Mejoramiento Continuo, queremos dar a conocer las actividades que se ejecutaron y solicitamos se tengan en cuenta para tomar medidas inmediatas, para que estas sean subsanadas de manera oportuna y así ver el reflejo de la Mejora Continua, la cual buscamos con la entidad:

De acuerdo con el Plan de Trabajo para el periodo 1 al 26 de marzo 2026, y dando cumplimiento a las actividades enmarcadas dentro del contrato INFI-095-2026 para el mes de febrero, se entrega informe donde se relacionan cada uno de las actividades ejecutadas en el mes de febrero

1. Informe sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estados Financieros EEFF).

1.1. Revisión y firma de Estados Contables con corte mensual 28 de febrero 2026

En cumplimiento con la resolución 426 de la CGN que actualiza el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, la entidad cuenta con una política o instrumento tendiente a facilitar el flujo de información relativo a los hechos económicos originados en cualquier dependencia

En cumplimiento con las Normas de Aseguramiento de la Información, la razonabilidad de los Estados Financieros se refiere a la exactitud y veracidad de la información contable presentada, en cumplimiento a:

Para la revisión de los Estados Financieros del mes de febrero se hacen observaciones por parte de la Revisoría Fiscal dejando también así las oportunidades de mejora enmarcadas en el Oficio **PCYA-470-2026** del 18 de marzo

Proceso que tuvo como propósito verificar la razonabilidad de las cifras presentadas, el cumplimiento de la normatividad contable vigente, así como la adecuada revelación de la información financiera relevante para la toma de decisiones por parte de los diferentes usuarios.

2. Revisión y firma de toda declaración tributaria municipal, departamental, y nacional que deba presentar INFICALDAS

Se efectuó las respectivas revisiones de declaración de retención en la fuente, correspondientes al mes de febrero, desarrollando las respectivas oportunidades de mejora y sus recomendaciones ver informe correspondiente a dicha actividad. PCYA-462-2026 enviado el 10 de marzo

También se hizo la revisión de las Estampillas Departamentales, e ICA, desarrollando las respectivas oportunidades de mejora y sus recomendaciones ver informe correspondiente a dicha actividad **PCYA 459-2026**, y el oficio **PCYA-465-2026.**

3. Revisión y firma de los formatos a presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dentro de estos reportes, cobra especial relevancia la adecuada causación de intereses, es fundamental garantizar que los formatos presentados reflejen información financiera veraz y razonable, en especial en lo relacionado con la correcta causación de los intereses generados por las operaciones de crédito e inversión tanto en operaciones activas como pasivas, asegurando que dichos valores estén correctamente calculados y reconocidos en los sistemas institucionales.

Para garantizar la integridad y consistencia de la información reportada, se requiere una articulación transversal entre las áreas Financieras, Contables, Tecnológicas y de Gestión Operativa, lo cual permite consolidar datos confiables, oportunos y alineados con los principios de control interno, la normatividad sectorial y los estándares exigidos por el ente de supervisión.

Se emite oficio de revisión **PCYA -467 -2026** en el que se plasmaron observaciones y recomendaciones

4. Revisión y firma de los indicadores FINDETER

En desarrollo de las funciones propias de la Revisoría Fiscal y en cumplimiento del plan de trabajo establecido, se llevó a cabo la revisión, análisis y validación de los indicadores financieros reportados a Findeter, correspondientes al mes de enero de 2026.

PROFESCO
Consultores y Auditores S.A.

Dicha revisión se efectuó con base en la información suministrada por la administración de Inficaldas, la cual incluyó, entre otros, los siguientes reportes y soportes: balance general resumido, estado de pérdidas y ganancias resumido, patrimonio técnico, activos ponderados por nivel de riesgo y cálculo de la relación de solvencia, balance general y estado de resultados bajo estructura PUC, así como los informes relacionados con cartera total, niveles de concentración y concentración de cartera en mora.

En el desarrollo de esta actividad, se procedió a verificar la consistencia, integridad y razonabilidad de la información reportada, contrastándola con los registros contables y financieros disponibles. Asimismo, se evaluó la adecuada clasificación de las cuentas, la correcta aplicación de los criterios normativos vigentes y la coherencia de los indicadores calculados, especialmente aquellos relacionados con la calidad de cartera, el nivel de exposición al riesgo y el cumplimiento de los requerimientos de solvencia.

La revisión comprendió igualmente el análisis de los formatos exigidos por Findeter, verificando que la información allí consignada correspondiera fielmente a los reportes contables y financieros generados por la entidad, y que estos cumplieran con los lineamientos técnicos y metodológicos requeridos por dicha entidad.

Como resultado del proceso, se deja constancia de que la actividad de revisión fue ejecutada dejando informe **PCYA-466-2026** en el cual quedaron plasmadas las observaciones y recomendaciones dadas por esta revisoría fiscal.

Cordialmente,

CARLOS JULIO ARIAS MARIN
Revisor Fiscal
T.P. 37378-T
PROFESCO "Consultores y Auditores S.A.S
Elaboro. M.G.G
Revisó: C.J.A.

PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S
NIT. 900184540 - 1
CL 23 21 41 ED BCH P 7 OF 703

Manizales - Caldas

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. PCYA564

PROVEEDOR TECNOLÓGICO: BTW S.A.S. NIT 900665411 FORMACIÓN FACTURACIÓN ERP: Fortuner 12 - DSI S.A. 800.122.217-7

CUFE: f05d8468074e468eff10b378fab701234794891f336fba87e712ec15ff811a257ec229da2a1ead22a82fac71a0b95feb

FACTURADO A:

Razón social:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESAR
Tipo identificación:	NIT
NIT:	890805006-3
Dirección:	Edificio Atlas piso 4
Teléfono:	00
Ciudad:	MANIZALES
País:	COLOMBIA
Email:	asistente.profesco@gmail.com

No 18764091059132 PCYA501 Hasta PCYA800
VIGENCIA DESDE 2025-03-26 Hasta 2027-03-26

VENDEDOR:	O.C. CLIENTE :	ORDEN DE VENTA:	FORMA DE PAGO:	MEDIO DE PAGO:	REMISIÓN:
01			Contado	Instrumento no definido	

FECHA FACTURA:	FECHA VENCIMIENTO:	MONEDA:	FECHA GENERACIÓN ERP:	FECHA VALIDACIÓN DIAN:
06/04/2026	06/04/2026	COP	06/04/2026 00:00:00	06/04/2026 07:54:44

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO $	VALOR BRUTO $	VALOR BASE $	% IVA	IVA $	NETO $
1	0	Revisoria Fiscal	1.0000	UNIDAD	7,563,025.00	7,563,025.00	7,563,025.00	19.0	1,436,975.00	9,000,000.00

TOTAL ITEMS: 1

OBSERVACIONES: PAGO CONTRATO INFI 097-2026 - PLACA:FM Ver.7.1.250625a

VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES PESOS

Iva regimen comun, No somos grandes contribuyentes Pertenecemos al regimen de tributacion simple, favor abstenerse de Practicar las retencion en la fuente a titulo de renta y la retencion de industria y comercio segun articulo 1.5.8.3.1 del decreto 1488 de agosto 13 de 2019. Esta es una factura cambiaria de compra-venta, que para sus efectos legales se asimila a una letra de cambio al tenor del ART.774 del codigo de comercio y causara interes de mora de ley despuyes de 30 dias..

SUBTOTAL	$7,563,025.00
IVA 19	$1,436,975.00
IVA Excento	$0.00
TOTAL IMPUESTOS	$1,436,975.00
TOTAL	$9,000,000.00

Fecha de recibido:

Nombre:

Identificación:

Firma:

_____

RECIBIDO CONFORME FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

© Copyright 2026. Documento creado por BTW S.A.S
proveedor técnologico de PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S, sujeto a condiciones y restricciones.

btw.com.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D 9 F 2 C D 4 C C B E 7 6 8 A A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS JULIO ARIAS MARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10250953 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 37378-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

MANIZALES, CALDAS, 20/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITOR ES SA** con **NIT 900.184.540-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 085200001437

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

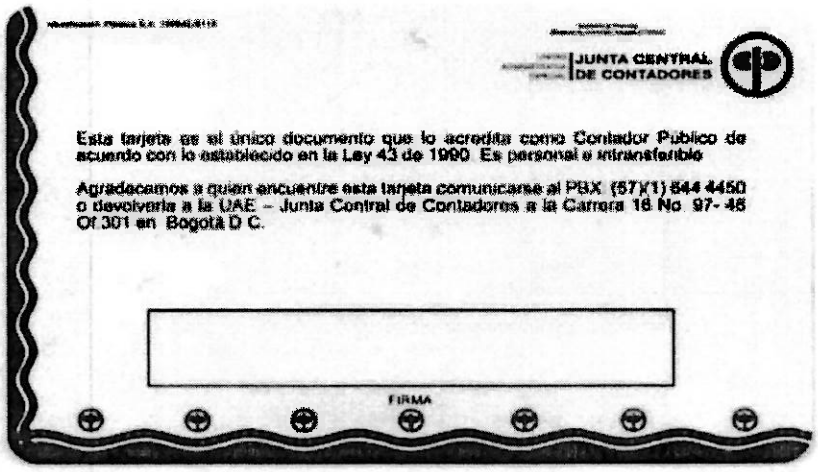
ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900184540
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-03-24
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-03-24
FECHA DE PAGO:	2026-03-24
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-02
PERÍODO SALUD:	2026-03
NÚMERO PLANILLA:	36523730
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36523730
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 0	$ 0	$ 700	$ 70.100	$ 70.800
Subtotal Salud		1	1	$ 0	$ 0	$ 700	$ 70.100	$ 70.800
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 0	$ 0	$ 2.600	$ 280.200	$ 282.800
Subtotal Pensión		1	1	$ 0	$ 0	$ 2.600	$ 280.200	$ 282.800
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 0	$ 0	$ 100	$ 9.200	$ 9.300
Subtotal ARL		1	1	$ 0	$ 0	$ 100	$ 9.200	$ 9.300
CCF11	890806490	CCF DE CALDAS	1	$ 0	$ 0	$ 700	$ 70.100	$ 70.800
Subtotal CCF		1	1	$ 0	$ 0	$ 700	$ 70.100	$ 70.800
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 4.100	$ 429.600	$ 433.700

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	13/04/2026


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
37378-T
CARLOS JULIO
ARIAS MARIN
C.C. 10250963
RES. INSCRIPCION 101
DEL 09/12/1993
UNIVERSIDAD DE MANIZALES
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
277962
46275


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.
FIRMA